

I. INTRODUCCIÓN

(Aprobado según acuerdo 15 del 28 de Noviembre del 2023)

Por mandato de la Ley 715 de 2001, se crean nuevas instituciones educativas en la ciudad de Medellín, agrupando las Escuelas, Liceos y Colegios de los diferentes Núcleos Educativos. Los fines primordiales de esta reforma son: mejorar la calidad de la educación, ampliar la cobertura escolar y articular los niveles educativos para asegurar la continuidad de los y las estudiantes cómo mínimo, desde preescolar, hasta el grado noveno.

Con los Decretos promulgados en noviembre de 2002 por el Departamento de Antioquia, nacen jurídicamente las nuevas instituciones, las cuales son asumidas el mes de enero de 2003 por el Municipio de Medellín, entidad certificada que desde esta fecha rige los destinos de la educación en la ciudad.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULLIO OSPINA surge a partir de la fusión de los establecimientos: Liceo Tulio Ospina, creado mediante el Acuerdo 96 del 17 de febrero de 1947, Escuela Francisco José de Caldas, creada mediante Ordenanza 21 del 28 de noviembre de 1959, Escuela San Antonio María Claret, creada mediante Ordenanza 20, artículo 02 de noviembre de 1959, Escuela Madre Marcelina, creada mediante el Decreto 155 del 18 de febrero de 1954, y Escuela El Carmelo, creada mediante el Decreto 044 de Enero de 1970.

El plantel ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica y media técnica, la cual está ubicada en el barrio Jesús Nazareno. Funciona con un Consejo Directivo, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil y Personero de los estudiantes, elegidos todos en procesos democráticos de acuerdo con las normas vigentes.

Una institución, requiere el compromiso permanente de las Directivas y de los integrantes del Gobierno escolar para congregarse a toda la comunidad educativa bajo propósitos comunes: liderar la aplicación de políticas que redunden en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, cuya esencia se encuentra en la pedagogía, definir un plan de estudios coherente para todos los niveles y construir un manual de convivencia que armonice la interacción de todos los actores escolares.

La construcción del Manual de Convivencia concertado con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, hace uso de la autonomía otorgada por la Ley 115 de 1.994 a las Instituciones Educativas, para definir sus propósitos de

formación y las normas requeridas en los distintos momentos de la vida escolar, que contribuyan a la obtención de una sana convivencia.

La sistematización de las propuestas contó con la participación de docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia, acudientes y personal administrativo y operativo. Se partió de una investigación de tipo documental en lo relacionado con la parte general, la fundamentación jurídica, humanística y establecimiento de funciones; igualmente, se realizó un trabajo de campo, mediante reuniones y talleres con los distintos estamentos, sondeos de opinión, encuestas, para la definición de las normas básicas de convivencia y el proceso disciplinario aplicable a los estudiantes. Se contó además con la orientación de las coordinaciones de cada sede, quienes tuvieron a su cargo la recolección, revisión y análisis de la información.

Todo este trabajo está contenido en los siguientes títulos:

- I. De los aspectos generales, que comprende: Justificación, Marco Teórico, con su fundamentación legal y conceptual, caracterización de la institución, gobierno escolar y organización institucional, perfiles, misión, visión, política de calidad objetivos de calidad objetivos generales y principios institucionales.
- II. De la institución y sus estudiantes
- III. El gobierno escolar y la organización institucional
- IV. Del credo institucional
- V. Manual de funciones.
- VI. Del régimen académico-curricular.
- VII. Del Proceso disciplinario aplicable a los estudiantes.
- VIII. De las normas de convivencia democráticas
- IX. De las situaciones tipo I, II, III
- X. De las Disposiciones generales.
- XI. De los Servicios de bienestar estudiantil
- XII. De la Participación de los estudiantes en actividades
- XIII. De los Procedimiento para estudiantes que solicitan ser eximidos de actividades

religiosas programadas en la institución

- XIV. De los Componentes de promoción, prevención y atención integral para la convivencia escolar
- XV. De las Rutas de atención

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Desde el 3 de abril de 2003, día en el cual se realizó la primera reunión de todos los docentes y directivos de la nueva institución educativa, se visionó la creación de un nuevo proyecto institucional. A la integración del gobierno escolar, le siguieron la implementación de políticas académicas y organizacionales orientadas por los consejos académico y directivo.

En un primer encuentro con los docentes de Preescolar y Básica Primaria en la sección Madre Marcelina, se empezó la definición de criterios para la articulación del plan de estudios desde el grado cero hasta grado once, el cual continuó con una muestra sobre la propuesta curricular y el enfoque pedagógico de cada una de las áreas obligatorias y el diseño de indicadores de logro en Preescolar y Básica Primaria.

Paralelo al trabajo académico se realizaron los primeros encuentros para el planteamiento de los propósitos de formación, perfiles de todos los actores educativos y concepciones básicas para construir Misión y Visión, en el año 2009 incluir la propuesta de las escuelas de calidad, con el fin de lograr la certificación otorgada por el ICONTEC en las gestiones institucionales. Esta labor se desarrolló en reuniones con los docentes y en talleres participativos con presencia de padres, madres y estudiantes. Las conclusiones de los talleres arrojaron interesantes resultados que permitieron diagnosticar el presente y soñar el futuro de la nueva institución.

Estas tareas abrieron la puerta al inicio de la construcción del Manual de convivencia, para lo cual se conformaron 10 mesas de trabajo orientadas por las directivas. En dichas mesas, integradas con educadores de las diferentes sedes, se empezó el proceso de investigación, reflexión, discusión, y revisión de todos los aspectos concernientes a las normas de convivencia, a fin de presentarlas a la comunidad educativa para su análisis, concertación y posterior legitimidad. Las propuestas iniciales fueron depuradas por una comisión conformada con dos integrantes de cada mesa de trabajo, quienes revisaron todo el material, ajustándolo a las normas legales y a la realidad institucional.

En el año 2009 es responsabilidad de los directivos docentes, hacer la revisión y el ajuste de la nueva normatividad. Es así como se ajusta al Manual con la ley de infancia y adolescencia LEY 1098 DE 2006 y se revisa el capítulo V sobre evaluación y promoción y se hacen los ajustes señalados por el decreto 1290 de 2009. Todo este ajuste siguió el requerimiento de la construcción colectiva

propuesto por la Constitución Política y La ley 115 de 1994 en mesas de trabajo, liderada y organizada por el equipo de directivos de la institución.

En el año 2013 se adopta el manual convivencia de la institución Educativa e igualmente se inicia los ajuste hasta el año 2015.

En el año 2015 de acuerdo a la ley 1620 se conforma el Comité Escolar de Convivencia.

En el año 2016 y 2018, Se revisa y reestructura el manual de convivencia con un enfoque en derechos, además se incorporan las diferentes rutas de atención integral. Basados en la ley 1620 del 2013 y se decretó reglamentario 1965.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO OSPINA

CAPITULO I. DE LOS ASPECTOS GENERALES.

JUSTIFICACIÓN.

La educación para la paz y la convivencia, en el contexto de la Institución Educativa Tulio Ospina se constituye en una prioridad, teniendo en cuenta las circunstancias de violencia que afectan al país y considerando que la escuela tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

La convivencia pacífica es una manera de vivir que exige aprender a practicarla, puesto que es resultado de un aprendizaje, el cual es visionado desde el Proyecto Educativo Institucional donde se plasman claros objetivos encaminados a cualificar las relaciones sociales y humanas, para vivir en armonía y para tramitar adecuadamente las desavenencias.

Las normas jurídicas establecidas en la Constitución Nacional de 1991, cuya garantía de cumplimiento le corresponde vigilar a la Corte Constitucional, llevan implícitas concepciones sobre convivencia, democracia, ejercicio de las libertades individuales, reconocimiento de deberes y derechos y garantías constitucionales, entre otras, las cuales sirven de apoyo para el proceso escolar.

La Sentencia T- 459/97 emanada de la corte constitucional, sobre la sujeción a

valores, principios y derechos constitucionales en las instituciones educativas, expresa: *“la convivencia dentro de una determinada comunidad implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes. Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 95-1 de la Carta Política, según el cual es deber de las personas y de los ciudadanos “respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”. La comunidad educativa, es decir, aquella que se encuentra integrada por estudiantes, maestros y directivos de los colegios públicos y privados, no está exenta del principio general anotado más arriba, toda vez que sus integrantes son titulares de derechos, mientras que están sujetos a una serie de deberes. La permanencia de un estudiante en una determinada institución educativa depende, por entero, de que sus acciones se ajusten al manual de convivencia. Con fundamento en normas constitucionales y legales, los colegios ostentan un grado notable de autonomía para expedir las normas que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa. Sin embargo, esta garantía institucional no es total, como quiera que el establecimiento de las mencionadas normas de convivencia es un ejercicio que se encuentra sujeto a valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Política”*

Artículo 1. MARCO TEORICO.

Las Instituciones Educativas propenden por la formación integral de los estudiantes, en ella, debemos desarrollar Competencias Ciudadanas, que permitan el desenvolvimiento en un espacio social, y de aquellas relacionadas con la capacidad de actuar, orientado por un pensamiento abstracto de carácter sistémico y tecnológico, emplear recursos de diversa índole y relacionarse con otros en un escenario productivo.

Las Instituciones Educativas se encuentran dentro de un Estado Social de Derecho, donde además de regular sus actos a través de las normas, también brindan espacios para legitimar su accionar por medio de los pactos sociales entre los agentes que intervienen en la regulación de la convivencia escolar, haciéndose imprescindible, formar a los actores educativos como generadores de cambios sociales en la convivencia pacífica, desde la escuela para la sociedad.

Dentro de las cuatro finalidades de la Educación en Antioquia, direccionadas por los fines de la educación en Colombia, y esbozadas en la Visión Antioquia Siglo XXI, se plantea *convertir a Antioquia en el 2020, en la mejor esquina de América; justa, pacífica, educada, pujante y en armonía con la naturaleza*. De igual manera, las Instituciones deben contribuir con sus Proyectos Educativos Institucionales, a lograr este objetivo, desarrollando el eje temático de la Convivencia.

Desde este referente teórico, la convivencia es entendida como la necesidad de articular a la educación con la construcción de una cultura para el desarrollo humano, mediada por valores, en la cual, el valor fundamental es el respeto a la vida, y a partir de él, el respeto y la valoración de la diferencia. En consecuencia la educación debe ser para la convivencia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “La Educación favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones (...) y promoverá, mediante la enseñanza, y la educación, el respeto a los derechos y libertades y asegurará su reconocimiento y aplicación universal”. Para ello, la educación deberá hallar y definir las orientaciones que permitan conservar el rumbo en proyectos de desarrollo individual y colectivo, para cumplir el conjunto de las misiones que le son propias. Al respecto, se propone que “La Educación debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser”.

Desde el referente legal, la Constitución Política de Colombia, declara la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia. Estos principios se retoman de la Ley General de Educación, en cuyos fines y objetivos se define la formación de la personalidad del educando para que asuma, por convicción, con responsabilidad y autonomía, sus derechos y deberes, que el nuevo colombiano sea respetuoso de los derechos humanos, aprenda y practique los valores humanos y sociales de la participación y la organización ciudadana. Además, establece en el artículo 14, la obligatoriedad de la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación en los derechos humanos.

Es así como desde las normas se concibe a la educación, como el eje fundamental del desarrollo, pues es su responsabilidad contribuir al proceso nacional de formar un nuevo ciudadano, participativo y tolerante, capaz de interpretar los códigos de la modernidad.

Para un trabajo en torno a la convivencia, se destacan algunos criterios:

- La calidad de la educación está íntimamente relacionada con la calidad de los ambientes escolares y éstos a su vez, más que ambientes físicos, son ambientes sociales.
- La educación comienza antes que la pedagogía, porque la pedagogía misma y el enfoque curricular, son determinados por el ambiente cultural reinante.
- No es suficiente trabajar por la cultura de la paz sólo al interior de la escuela, es menester trabajar desde y hacia la escuela.
- La escuela es un espacio que tiene reservado la sociedad para el cultivo de sus mejores esperanzas, de ello deriva el gran potencial de los centros escolares para convocar a toda la sociedad.
- En la educación para todos y a lo largo de la vida, es necesario incorporar a agentes educativos no tradicionales y a las comunidades locales.
- La cultura de la paz no sólo se establece desde el discurso (logos), sino desde las prácticas cotidianas y los hábitos (ethos), en el intercambio de flujo de conocimientos, de afecto, de información y de producción.

La asimilación de una cultura de la convivencia, deberá estar fundamentada en un enfoque de educación como proceso comunicacional y de movilización ciudadana, que tenga en cuenta y acoja las iniciativas que desde la sociedad civil se han venido desarrollando mediante redes, pactos y campañas, así como las de origen gubernamental.

Hay igualmente cinco relaciones básicas que será necesario vigorizar: las relaciones entre la ciudadanía para el trámite civilista de las diferencias, las relaciones interpersonales en los procesos educativos, las relaciones en las prácticas pedagógicas, el fortalecimiento de la democracia en la gestión escolar y las relaciones escuela - sociedad.

Con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa en los procesos de convivencia se presenta formación de ciudadanía y legitimación del Estado, dirigida a una ciudadanía activa, deliberante y comprometida, que se exprese tanto en el plano político, como en la vida escolar, estableciendo relaciones entre el mundo escolar, el entorno y la comunidad barrial, incorporando la participación activa en las comunidades locales y la familia.

La legitimidad debe entenderse como la construcción de un imaginario colectivo, regulado por unas normas, que posibilite la corrección de las causas que generan las debilidades al interior del contexto donde interactúa un individuo. He ahí el reto de los Manuales de Convivencia en lo referente al debido proceso a realizarse cuando alguno de los integrantes de la comunidad educativa infrinja los pactos o normas establecidas del colectivo y del ente regular, lo cual lleva inmerso la necesidad de orientar a todos los actores, sobre los límites normativos y de legitimidad en el *modus operandi* de la estructura organizacional.

Es importante revisar el marco legal y conceptual en el cual se basan las normas definidas en el presente Manual de convivencia.

MARCO LEGAL.

Este manual se fundamenta en:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 Ley General de Educación o Ley 115/94, Decreto 1108 de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 715 de 2000, Decreto 1290 de 2009 y 1850 de 2002, ley 1620 del 2013, el decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, la ley 1618 del 2013.

Las anteriores normas sirvieron de base para que en una acción participativa de todos los estamentos de la comunidad educativa se diseñara el presente manual; a continuación, se referencia el articulado de estas normas para que sirva de punto de referencia a quienes quieran ampliar o consultar la base jurídica para lo que es la participación, referente dado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994 y en la construcción de los capítulos del presente Manual de convivencia

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 1. El estado social de derecho, la autonomía y participación pluralista,

Artículo 13. El derecho a la igualdad.

Artículo 15. El derecho a la intimidad y al buen nombre,

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 18. La libertad de conciencia.

Artículo 19. La libertad de cultos.

Artículo 22. El derecho a la paz.

Artículo 23. El derecho de petición.

Artículo 27. La libertad de enseñanza.

Artículo 29. La aplicación del debido proceso.

Artículo 40. El derecho a elegir y ser elegido.

Artículo 41. El estudio de la Constitución.

Artículo 42. La familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Artículo 43. La igualdad de derechos para hombres y mujeres.

Artículo 44. Los derechos fundamentales de los niños.

Artículo 45. El derecho a la protección y formación del adolescente.

Artículo 52. El derecho a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67. La educación como derecho y como servicio público.

Artículo 68. Participación de la comunidad educativa en la dirección de los establecimientos.

Artículo 78. Control de calidad y bienes ofrecidos a la comunidad.

Artículo 79. El derecho a gozar de un ambiente sano.

Artículo 85. La aplicación inmediata de los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40

Artículo 86. La acción de tutela.

Artículo 103. La participación y la revocatoria del mandato.

LEY GENERAL DE EDUCACION (LEY 115 DE 1994)

Artículo 1 Objeto de la Ley.

Artículo 2. El servicio educativo.

Artículo 3. Prestación del servicio educativo.

Artículo 5. Fines de la educación.

Artículo 6. Comunidad Educativa. (Confrontar Artículo 68 C.P.)

Artículo 7. La familia. (Confrontar artículo 42 C.P.)

Artículo 11. Niveles de educación formal.

Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles de educación.

Artículo 14. Enseñanza obligatoria (Proyectos)

Artículo 15. Definición de educación preescolar.

Artículo 16. Objetivos específicos de la educación preescolar.

Artículo 19. Definición de la Educación básica.

Artículo 20. Objetivos generales de la educación básica.

Artículo 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria.

Artículo 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria.

Artículo 23. Áreas obligatorias y fundamentales.

Artículo 27. Duración y finalidad de la educación media.

Artículo 30. Objetivos de la educación media académica.

Artículo 31. Áreas fundamentales de la educación media académica.

Artículo 73. Proyecto educativo institucional.

Artículo 76. Concepto de currículo.

Artículo 77. Autonomía escolar.

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 91. El alumno o educando.

Artículo 92. Formación del educando.

Artículo 93. Representante de los estudiantes.

Artículo 94. Personero de los estudiantes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo.

Artículo 97. Servicio social obligatorio.

Artículo 98. Carnet estudiantil.

Artículo 100. Seguro de salud estudiantil.

Artículo 104. El educador.

Artículo 109. Finalidad de la formación de los educadores.

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar.

Artículo 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales.

Artículo 144. Funciones del Consejo directivo.

Artículo 145. Consejo Académico.

Artículo 186. Estudio gratuito en los establecimientos educativos estatales.

Artículo 187. Cofinanciación del transporte escolar.

CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. (LEY 1098 DE 2006)

- Artículo 15. El ejercicio de los derechos y responsabilidades
- Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida en un ambiente sano.
- Artículo 18. Derecho a la integridad personal.
- Artículo 20. Derechos de protección.
- Artículo 24. Derecho a los alimentos.
- Artículo 25. Derecho a la identidad.
- Artículo 26. Derecho al debido proceso.
- Artículo 27. Derecho a la salud
- Artículo 28. Derecho a la educación.
- Artículo 29. Derecho al desarrollo integral de la primera infancia.
- Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las áreas.
- Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Artículo 32. Derecho de asociación y de reunión.
- Artículo 33. Derecho a la intimidad.
- Artículo 34. Derecho a la información.
- Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.
- Artículo 37. Libertades fundamentales.
- Artículo 39. Obligaciones de la familia. Numeral 8.
- Artículo 40. Obligaciones de la sociedad. Numeral 4
- Artículo 41. Obligaciones del estado. Numerales 19, 20, 21, 22 y 23
- Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.
- Artículo 43. Obligación ética y fundamental de los establecimientos educativos.
- Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
- Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

DECRETO 1860 DE 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

- Artículo 1. Ámbito y naturaleza.
- Artículo 2. Responsables de la educación de los menores.
- Artículo 3. Obligaciones de la Familia. (Confrontar Artículo 7 de la Ley 215)
- Artículo 6. Organización de la educación preescolar. (Confrontar artículo 15 Ley 113 de 1994)
- Artículo 7. Organización de la educación básica. (Confrontar artículo 19 de la Ley 115 de 1994)
- Artículo 9. Organización de la educación media. (Confrontar artículo 27 de la Ley 115 DE 1994)
- Artículo 14. Contenido del Proyecto Educativo Institucional. Numeral 7 y 8

(Confrontar artículo 73 de la Ley 115 de 1994)

- Artículo 16. Obligatoriedad del proyecto educativo institucional
- Artículo 17. El reglamento o Manual de Convivencia.
- Artículo 18. Comunidad Educativa. (Confrontar artículo 68 de C.P. y artículo 6. Ley 115 de 1994)
- Artículo 19. Obligatoriedad del Gobierno escolar. (Confrontar artículo 142 de la Ley 115 de 1994)
- Artículo 20. Órganos del gobierno escolar.
- Artículo 21. Integración del Consejo Directivo.
- Artículo 24. Consejo académico.
- Artículo 28. Personero de los estudiantes. (Confrontar artículo 94 Ley 115 de 1994)
- Artículo 29. Consejo de estudiantes.
- Artículo 31. Consejo de padres de familia.

La ley 1098 de 2006 determina en su artículo 45 numeral 7 Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Artículo 5. Competencias de la nación en materia de educación. Numerales 5.1, 5.4, 5.5, 5.6
- Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados. Numerales 7.1, 7.2, 7.9 y 7.11
- Artículo 10. Funciones de los rectores o directores.

NUEVO CODIGO DISCIPLINARIO UNICO. LEY 734 DE 2002 Por el cual se expide el Código Disciplinario Único.

- Artículo 6. Debido proceso.
- Artículo 8. Reconocimiento de la dignidad humana.
- Artículo 9. Presunción de inocencia.

Artículo 16. Función de la sanción disciplinaria.
Artículo 18. Proporcionalidad.
Artículo 19. Motivación.
Artículo 23. La falta disciplinaria.
Artículo 25. Destinatarios de la Ley disciplinaria.
Artículo 27. Acción y omisión.
Artículo 33. Derechos.
Artículo 34. Deberes.
Artículo 35 Prohibiciones.
Artículo 42. Clasificación de las faltas.
Artículo 43. Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta.
Artículo 48. Faltas gravísimas.

DECRETO 1850 DE 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos, y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Jornada escolar.
Artículo 2. Horario de la jornada escolar.
Artículo 5. Asignación académica.
Artículo 6. Servicio de orientación estudiantil.
Artículo 7. Distribución de actividades de los docentes.
Artículos 9, 10 y 11 Jornada laboral y cumplimiento de la misma.

DECRETO 1290 DE 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ACUERDO 005 del 26 DE Abril de 2013

Artículo 2. Objeto del decreto.
Artículo 3. Propósitos de la Evaluación institucional de los estudiantes.
Artículo 4. Definición del sistema institucional de Evaluación.
Artículo 5. Escala de valoración Nacional.
Artículo 6. Promoción escolar.
Artículo 7. Promoción anticipada.
Artículo 8. Creación del sistema institucional de evaluación.
Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo.
Artículos 12, 13 Derechos y deberes de los estudiantes.
Artículos 14, 15. Derechos y deberes de los padres de familia.
Artículo 16. Y 18 Registro escolar y graduación

LEY 1620 “CREO EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y

FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

RESOLUCIÓN 2565 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2013 “por la cual se Establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a l población con NEE”

LEY 1618 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”

MARCO CONCEPTUAL

Definición de términos. Para una mejor comprensión, interpretación y aplicación de los contenidos de este manual, aclaramos los siguientes términos:

Acompañamiento: es la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de un determinado propósito.

Acudiente: Es el representante legal del estudiante en la institución educativa.

Autoevaluación: “proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse; si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere de una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir el evaluado es evaluador.”

Autonomía: Es la capacidad para gobernarse a sí mismo, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los otros; esta capacidad condiciona los derechos de los demás.

Autoridad: En el marco de la democracia participativa, es la facultad que tiene el ser humano sobre otros con igualdad de derechos pero subordinados en la razón de una tarea, la cual es la de velar por el cumplimiento de unas normas de convivencia establecidas.

Comportamientos: Acciones observables frente a las normas establecidas.

Conciliación: En el marco de la diferencia, soluciones con identidad y especificidad. Tratamiento de cosas puntuales. La conciliación, parte de un esfuerzo cooperativo, de encontrar una situación que satisfaga las necesidades de las partes en conflicto. Se esfuerza por identificar las necesidades, para luego buscar las posibles soluciones; implica una colaboración coordinada, sincera, además precisa una actitud de apertura para considerar y generar múltiples soluciones.

Conducto Regular: Pasos a seguir en la solución de los problemas. En el Manual de Convivencia, se establece conducto regular para la solución de problemas académicos con unas instancias, y conducto regular para la solución de problemas de convivencia.

La **convivencia escolar:** se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Correctivo: Acciones, tareas o convenios que buscan modificar comportamientos inadecuados, que vayan en detrimento de la persona, que interfieran el normal desarrollo de las actividades o que de una u otra forma alteren la armonía de la comunidad.

Criterio: dar reglas o procedimientos para realizar una acción.

Criterio de evaluación: se entiende como una característica o propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo al cual formulamos sobre un juicio de apreciación.” (G. de Landsheere).

Criterio de promoción: es el reconocimiento que se le hace al estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe en el grado siguiente.

Deber: Obligaciones y responsabilidades que tiene la persona de acuerdo a normas establecidas.

Debido Proceso: Es el conjunto de garantías que protegen a el ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia.

Derecho: Facultad que tiene la persona para exigir y hacer uso de lo que le corresponde en favor personal y comunitario, de acuerdo con la ley y el contenido de este manual.

Desarrollo integral de los estudiantes: es un proceso de perfeccionamiento que consiste en la realización de la condición humana del educando en todas sus

dimensiones, no solo para obtener mayor bienestar sino a que se haga mas humano mediante mejoramientos progresivos. Debe atender en consecuencia a los aspectos biológico, afectivo, educacional, espiritual, cultural, ético, residencial, económico, técnico y cívico-comunitario.

Desempeños altos y superiores: es el manejo de los estándares nacionales que posibilitan que el estudiante sea promovido anticipadamente al grado superior.

Desempeños: es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos, y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problema y situaciones.

Ecumenismo: movimiento tendente a integrar a todas las creencias religiosas basadas en el cristianismo con el objetivo de restaurar la iglesia universal.

Educación: proceso global, permanente e integral que abarca toda la vida y todas las potencialidades del ser humano en sus aspectos físicos, racionales, artísticos y emotivos, cuyo propósito es lograr que los individuos aprendan a aprender, aprendan a evaluarse y aprendan a convivir y comunicarse. Es decir, es un proceso social y cultural que abarca la totalidad del hombre y la totalidad de los hombres. Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza aprendizaje.

Escarnio: sanción que afecta la dignidad personal.

Estándares: son el punto de referencia de lo que un alumno puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel.

Estímulo: Reconocimiento que se hace a una persona por sus logros.

Estrategias: conjunto de acciones que hay que realizar, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo a diferentes contextos o circunstancias.

Estrategia de aprendizaje: consiste en un procedimiento o conjunto de pasos o habilidades que un estudiante adquiere y emplea de forma intencional como instrumento flexible para aprender significativamente y solucionar problemas y demandas académicas.

Estrategia de valoración integral de los desempeños: es el camino que una institución establece desde un área o conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

Estrategia pedagógica: es un conjunto de acciones que tienen como propósito

lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

Estrategias de apoyo: representan un camino alternativo de la enseñanza regular, a través de la cual los alumnos con problemas de aprendizaje pueden alcanzar los logros y los desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o grupo de áreas, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general, o de adaptaciones curriculares o modificación de criterios de evaluación, para que se adapten, de forma particular, al modo en que cada alumno o un pequeño grupo de alumnos aprende.

Estrategias de enseñanza: son todos aquellos procedimientos o recursos utilizados por quien enseña para promover aprendizajes significativos.

Ética: Ciencia de los actos humanos que regula una sana convivencia.

Evaluación: es la formulación de juicios de valor acerca de un fenómeno conocido, al compararlos con criterios establecidos de acuerdo a unos fines trazados para tomar decisiones.

Evaluación de aprendizaje: es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones, y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que se pueden volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Evaluación: la evaluación consiste en recoger información, analizarla y valorarla, comparar las conclusiones de ese análisis con la meta a la cual se pretendía llegar, y pronunciarse sobre el grado de consecución de esa meta.

Calificación: es expresar mediante un código establecido de antemano la conclusión a la que se llega tras ese proceso de evaluación.

Falta: Infracción a las normas establecidas. En el Manual de Convivencia, la falta ocurre cuando se incumplen los deberes.

Fútil: asunto de poca o ninguna importancia.

Gobierno Escolar: Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos, con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad.

La estructura de informes académicos: será el producto de la coincidencia entre el propósito de la evaluación en el proceso del año lectivo con el informe periódico al padre de familia sobre los resultados parciales del aprendizaje de sus hijos.

Manual de Convivencia: Constitución escolar o guía que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de la comunidad educativa.

Manual: Conjunto de principios, normas y funciones que determinan la convivencia pacífica en un establecimiento educativo.

Mérito: Acción que hace a la persona digna de reconocimiento o acreedora del mismo.

Normas: Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.

Perfil: Conjunto de características que identifican a las personas para un buen desempeño de su rol de acuerdo al ambiente institucional.

Política de Calidad: compromiso de la comunidad educativa frente al mejoramiento de la institución en los procesos misionales, visionales y de apoyo.

Proceso: Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento.

Proyecto Educativo Institucional: Es una construcción colectiva que refleja el norte a seguir en la ejecución de la tarea educativa íntegra, integral e integradora de la institución, vinculando la misión y la visión con las realidades del contexto y con las exigencias y desafíos del mundo contemporáneo.

Sistema de gestión de calidad: organización de un componente organizacional fundamentado en el enfoque y desarrollo de los procesos y avalado por entidades que pueden certificar a la institución en estos procesos.

Sistema Integral de evaluación S.I.E.: conjunto de normas establecidas por la comunidad educativa con fundamento en el Decreto 1290 de 2009 para determinar la evaluación y promoción de los estudiantes.

Tolerancia: Es la construcción de una relación igualitaria y solidaria sin ningún tipo de discriminación, es permitir la expresión de los demás, es aceptar que existen las diferencias individuales y que no por ellas es imposible llegar a un acuerdo.

Valor: Es una característica personal y social que permite relacionarse adecuadamente con los otros y con el entorno.

CAPITULO II. DE LA INSTITUCION Y SUS ESTUDIANTES.

Artículo 2º. DE LA INSTITUCIÓN

a. caracterización de la institución.

La Institución Educativa Tulio Ospina es un establecimiento educativo de carácter oficial, creado mediante la Resolución Departamental 16281 del 27 de noviembre de 2002. Ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica y media técnica, una sede en dos jornadas, mañana y tarde. Labora en calendario A y su número de registro en el DANE es 1051005347.

Sedes:

- Tulio Ospina, Calle 60 N° 51-48, barrio Jesús Nazareno.

Artículo 3: DE LOS ESTUDIANTES

a. Adquisición de la Calidad de Estudiante.

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Tulio Ospina, el educando debe haber sido admitido oficialmente en la institución mediante la entrega del ficho para el grado respectivo, haber leído y aceptado el Manual de Convivencia y haber legalizado su matrícula o renovación de ella mediante el lleno de los requisitos exigidos por el plantel.

b. Pérdida de la Calidad de Estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Tulio Ospina cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado Once, del nivel Media Académica y se obtiene el título de Bachiller Académico o técnico.
2. No se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por la institución.
3. Lo determine una medida de carácter disciplinario, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual, y bajo resolución rectoral, o por bajo rendimiento académico de acuerdo a las sentencias T569 94 Y T 316 94
4. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del educando o de su representante legal o acudiente.
5. Por encontrarse el estudiante en la calidad de desertor del sistema educativo y bajo resolución rectoral.

6. Cuando se produce repitencia escolar por dos años consecutivos.

c. De la admisión.

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa Tulio Ospina, asigna el cupo al estudiante que voluntariamente solicita inscripción, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas en las normas vigentes y en el Proyecto Educativo Institucional, para matricularse en alguno de los grados que ésta ofrece.

d. De la matrícula y sus Requisitos.

1. Preescolar.

- a. Ficho de matrícula.
- b. Carne de vacunas
- c. Registro civil de nacimiento con 5 años cumplidos
- d. Fotocopia de seguridad social.
- e. 3 Fotos tamaño documento a color

2. Básica primaria.

- a. Ficho de matrícula.
- b. Carne de vacunas
- c. Registro civil de nacimiento.
- d. Boletín informativo del grado anterior (estudiantes antiguos)
- e. Certificado de calificaciones del grado o grados anteriores en papel membrete (estudiantes nuevos)
- f. Fotocopia legible del documento de identidad
- g. Fotocopia de seguridad social.
- h. 3 Fotos tamaño documento a color

3. Básica secundaria y media académica

- a. Ficho de matrícula.
- b. Registro civil de nacimiento.
- c. Fotocopia legible del documento de identidad. Para grado once, es indispensable la tarjeta de identidad o cédula.
- d. Boletín de calificaciones del grado anterior (estudiantes antiguos).
- e. Certificado de calificaciones en papel membrete del grado quinto de primaria; para estudiantes que ingresen nuevos al grado 6º.
- f. Certificado de calificaciones de los grados: 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, en papel membrete para estudiantes que llegan de otras instituciones.
- g. Fotocopia de seguridad social.

h. 3 Fotos tamaño documento a color

Parágrafo. La matrícula la firmará únicamente el padre o la madre del estudiante; en caso contrario el acudiente designado por los padres o la entidad competente debe presentar carta de autorización firmada con copia del documento de identidad.

CAPITULO III. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4º. COMUNIDAD EDUCATIVA. (Artículo 18, Decreto 1860/94).

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los educandos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Profesionales de apoyo institucional.
Los egresados organizados para participar.
7. Personal de cafetería, apoyo logístico y personal de vigilancia

Parágrafo. Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 5º. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. (Artículo 19, Decreto 1860/94)

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 6 ° REGLAMENTO DE GOBIERNO ESCOLAR

SEGÚN LA LEY 115 DEL DECRETO 1860

Órganos Del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa Del establecimiento.
2. El Consejo Académico, Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.}
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido poredel Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el últimogrado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su

defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2º. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3º. Si el 1º de octubre de 1994 no se ha cumplido la elección de los integrantes del Consejo Directivo, entrará en funciones hasta cuando tal proceso se cumpla, un Consejo Directivo provisional, cuyos representantes se seleccionarán así:

1. El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento cuyo apellido sea el primero en el orden alfabético. Comosuplente actuará el siguiente en el mismo orden.
2. Los representantes de los padres de familia serán los dos que designe la junta de padres de familia, si existiere. En los demás casos lo serán el padre o madre de cada uno de los alumnos más antiguos entre los matriculados.
3. Los representantes de los docentes serán elegidos por ellos mismos.
4. El representante de los ex alumnos será el designado por la asociación respectiva o en su defecto, el más antiguo que acepte la designación.
5. El representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo que se inicie en 1995.

De todas maneras, el Consejo Directivo deberá estar integrado definitivamente a más tardar el 1º de marzo de 1995 y en caso contrario el reconocimiento oficial del establecimiento quedará suspendidos, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector.

Consejo Directivo Común. Los establecimientos educativos asociados contarán

con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los ex alumnos.

Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;}
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;}
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de

estudiantes; ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;

- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- o. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 25. Funciones del Rector.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para

el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;

- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Funciones de la Dirección Administrativa. En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

En los establecimientos de carácter estatal las funciones superiores de administración serán ejercidas por un secretario administrativo, si el tamaño de la institución justifica la creación de este cargo.

Directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los

estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Asociación de Padres de Familia El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Consejo de Padres de Familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos

como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Federación de Asociaciones. Las federaciones de asociaciones de padres de familia o de asociaciones de estudiantes se podrán constituir por voluntad de un número plural de ellas, con el objeto de cumplir, entre otros, los siguientes propósitos:

- a. Promover el cumplimiento eficiente de las funciones de las asociaciones;
- b. Obtener conjuntamente recursos técnicos de alta calificación, necesarios para promover el mejoramiento de la calidad del proceso educativo, y
- c. Ejercer una vigilancia colegiada del funcionamiento de los organismos afiliados.

CAPITULO IV. DEL CREDO INSTITUCIONAL.

Artículo 7º. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN

Misión

La institución educativa Tulio Ospina ubicada en la ciudad de Medellín es un establecimiento de carácter oficial, que brinda educación a la comunidad con un enfoque inclusivo en los niveles de preescolar, básica, media académica y media técnica, teniendo en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, formando hombres y mujeres con capacidad innovadora, creativa y reflexiva definidos por principios éticos y democráticos. Además, está articulada con entidades de educación superior e impartiendo programas orientados a complementar procesos de desarrollo humanístico, técnico y social para enfrentar los retos de la sociedad globalizada.

Visión

La institución educativa Tulio Ospina certificada con la Norma ISO 21001 será reconocida para el año 2022 a nivel regional y nacional por su liderazgo académico y su enfoque técnico y humanista, a través de prácticas pedagógicas incluyentes y del uso de las nuevas tecnologías, para formar mujeres y hombres comprometidos con su proyecto de vida y su entorno social.

Política de calidad

Nuestro compromiso se fundamenta en el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, de tal forma que se consolide así a una educación de calidad, mediante la aplicación de los requisitos de la norma ISO 21001 que garantiza el respeto y el reconocimiento de la propiedad intelectual, elemento fundamental que contribuye al alcance del desarrollo educativo, científico y técnico, involucrando estrategias pedagógicas con prácticas inclusivas para poder satisfacer las necesidades de la comunidad educativa en el ámbito académico, humano, ecológico y social.

- ✓ Fortalecer y sostener el desarrollo de los procesos del Sistema de Gestión

de Calidad.

- ✓ Mejorar y conservar los niveles en el desempeño de competencias académicas, sociales, humanas y ecológicas de estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo, promoviendo el trabajo en equipo y el respeto y valoración por los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.
- ✓ Aumentar el nivel de satisfacción de la comunidad educativa propiciando su participación y plena accesibilidad a todos los programas y servicios institucionales.
- ✓ Fomentar las experiencias que propenden por el desarrollo científico, educativo y técnico, mediante la implementación de estrategias pedagógicas y alcanzar así el desarrollo de competencias en los diferentes ámbitos, respetando y reconociendo la propiedad intelectual de los diferentes actores educativos.
- ✓ Fortalecer los vínculos con otras organizaciones, mediante convenios o gestión, para satisfacer diferentes necesidades sociales y contribuir así al fortalecimiento de la responsabilidad social en cada uno de los actores de la institución educativa.

Perfil del egresado Tulio Ospina

Al finalizar su proceso educativo en la Institución Educativa Tulio Ospina, el egresado tendrá el proyecto de vida orientado a su proceso de formación académica, social y humana, fortalecido por el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales, con una orientación sólida en principios éticos, sociales, creativos, reflexivos y trabajo colaborativo, con actitud positiva y abierta hacia las nuevas tecnologías que le permita afrontar los retos en la sociedad.

Principios

Los principios fundamentales que rigen a la institución se basan en los consagrados por la Constitución Política de Colombia en su Título I, que comprende los artículos 1 al 10:

La Institución Educativa Tulio Ospina hace respetar y aplicar el principio del Estado social de derecho. Por tanto, es democrática, participativa y pluralista, se funda en el

respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Servir a la comunidad educativa en función de los objetivos de la educación y de los institucionales, promover su prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y, en especial, en el manual de convivencia.

Facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa y cultural de la Institución.

Proteger a todas las personas que “habitan” la institución, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

La institución, como el Estado, reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.

La institución reconoce y protege la diversidad étnica y cultural que existe dentro y fuera de ella.

Lema

“Con sabiduría y calidad humana, educamos los hombres y mujeres del hoy y del mañana.”

artículo 8º. Objetivos generales.

Para el logro de la visión, misión, política de calidad y objetivos de calidad, la Institución traza los siguientes objetivos:

1. Formar hombres y mujeres competentes para la convivencia democrática y participativa, capaces de tomar decisiones, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la comunidad, que estimulen la responsabilidad, la autonomía, el respeto a la vida y a la diferencia con los otros y otras, en busca de un nuevo ciudadano y de la consolidación de la familia y con ella de la verdadera sociedad colombiana del siglo XXI.
2. Gerenciar estrategias alternativas para la construcción del conocimiento en sus diversas formas: científico, técnico, humanístico, histórico, social, geográfico y estético, favoreciendo la adquisición de comportamientos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
3. Fomentar la investigación y el autodescubrimiento a través de ambientes flexibles, creativos, participativos y democráticos que, posibiliten el potenciar al

educando en su quehacer, en la consolidación de su proyecto individual, y en las dimensiones personales, familiares, académicas y sociales.

4. Promover la capacidad creativa e investigativa en todas las áreas del conocimiento, buscando que el educando, reflexione, construya y aporte soluciones a sus problemas, acordes con el desarrollo científico, artístico y tecnológico contemporáneo, en los niveles local, regional, nacional e internacional.
5. Organizar una propuesta curricular flexible, abierta y dinámica estableciendo procedimientos que permitan el uso racional de los recursos físicos, técnicos y financieros tendientes a la operacionalización del PEI.
6. Implementar políticas y mecanismos institucionales que permitan una investigación abierta sobre las necesidades e intereses reales de la comunidad educativa, con miras a formar en las competencias laborales y académicas, que mejoren su calidad de vida.
7. Comprometer a los educandos con su proceso de maduración espiritual y crecimiento en la fe, orientado hacia el respeto por sus creencias y las de las demás personas.
8. Comprometer a todos los integrantes de la comunidad educativa, docentes, directivos docentes, educandos, padres, madres, acudientes, personal administrativo, de apoyo logístico y exalumnos, en el cumplimiento de sus deberes, fomentando el libre desarrollo de la personalidad, acorde con el respeto y sentido de pertenencia por la Institución.
9. Fomentar la capacitación y promoción del talento humano de la comunidad Tulio Ospina.

Artículo 9º. Objetivos específicos.

1. **Cobertura.** La Institución amplía su cobertura para ofrecer en la sede Francisco José de Caldas, el ciclo completo de Básica Secundaria y media académica emplea estrategias para incrementar los cupos escolares en todos los niveles ofrecidos.
2. **Calidad del servicio educativo.** La Institución asume el mejoramiento de la calidad de la educación como un compromiso y reto para responder a las transformaciones sociales, técnicas, científicas, culturales, sociales, políticas y educativas del municipio, la región, el país, el continente, el mundo y las relaciones entre los géneros.

3. **Formación Humanista.** La Institución asume la formación como el desarrollo de la personalidad autónoma de los niños y jóvenes y la satisfacción de sus necesidades personales.
4. **Convivencia social.** Para la Institución la convivencia social está fundamentada en una comunicación con sentido humano para el logro de habilidades en la toma de decisiones, solución creativa de conflictos, participación estudiantil y ciudadana, reconocimiento y respeto por la diferencia y posibilidad de estructurar su ser social.
5. **Desarrollo del pensamiento y las inteligencias.** La Institución asume como objetivo para el desarrollo personal y social, el aprendizaje de las habilidades de pensamiento y de las inteligencias emocional, lingüística, lógico-matemática, intrapersonal, interpersonal, cenestésico-corporal y musical.
6. **Liderazgo juvenil.** Para la Institución es de vital importancia descubrir, promocionar, fortalecer y apoyar el liderazgo juvenil como opción del desarrollo del talento humano de los/as estudiantes.
7. **Modernización administrativa.** Para el desarrollo del PEI, la Institución diseña y ejecuta los procesos administrativos fundamentales en las orientaciones dadas por el sistema de gestión de calidad.
8. **Actualización pedagógica y curricular.** La Institución define un horizonte pedagógico y curricular de aprendizaje, para el desarrollo de los procesos de formación y conocimiento, participando en los procesos de re contextualización en asocio con la secretaria de educación del municipio y la Universidad de Antioquia.
9. **Modernización tecnológica.** La Institución continúa con el proceso de modernización tecnológica para informatizar los procesos administrativos y pedagógicos, vinculados al programa Medellín Digital. Aulas abiertas a la comunidad.
10. **Sistema de Gestión de calidad.** El equipo directivo y tres docentes se capacitan en el ICONTEC y en el Programa de escuelas de calidad, para liderar los procesos de gestión y obtener la certificación para la institución educativa.
11. **Medellín también educa.** Desarrollar las competencias ciudadanas a través de salidas pedagógicas a parques, museos y todo lo que constituya atracción turística y desarrollo de la nueva ciudad.
12. **Salud.** En convenio con la Universidad de Antioquia se presta el servicio de medicina general y ginecología a estudiantes que libremente acceden a la

consulta.

Artículo 10º. PRINCIPIOS.

Los siguientes principios serán tenidos en cuenta para el logro de los objetivos institucionales:

1. Relaciones interpersonales. Entendidas como una acción de acompañamiento y ayuda mutua donde primen el respeto, la confianza, la comprensión, y la sinceridad, para contribuir al afianzamiento de relaciones horizontales y afectivas.
2. El respeto por la vida en todas sus manifestaciones y por la naturaleza como garantía de supervivencia.
3. El valor de la dignidad de la persona como eje para la transformación, fortalecimiento y construcción de una escala axiológica acorde a su espiritualidad y trascendencia.
4. La solución de conflictos a través del diálogo, la reflexión, la concertación y el compromiso de cada una de las partes.
5. El actuar de la comunidad educativa responderá a principios de equidad, justicia, honestidad y humanización de los procesos.
6. El proceso educativo, brindará diversas posibilidades de acceder al conocimiento, a su construcción o reconstrucción, lo que amerita el uso de recursos metodológicos múltiples e innovadores y la participación estudiantil y comunitaria.
7. El currículo deberá ser significativo, pertinente y flexible, respondiendo al contexto institucional y al momento histórico; así como a las necesidades, expectativas e intereses de los educandos.
8. Se propenderá por la construcción de ambientes educativos gratificantes que promuevan y estimulen el interés de los educandos, su curiosidad y búsqueda intencional del conocimiento.
9. La formación en competencias laborales buscará la articulación de la teoría con la práctica como validación del conocimiento y proyección de los educandos a ser productivos creativa y económicamente.
10. Serán actitudes para cultivar por toda la comunidad educativa: la conservación del patrimonio ecológico, de la salud física y mental y el uso creativo del tiempo libre.

CAPITULO V. MANUAL DE FUNCIONES.

Se asumen como funciones para los distintos estamentos de la comunidad educativa, las estipuladas en el artículo 144 de la Ley 115, en los artículos 23, 24, 25, 28, 29 y 30 del Decreto 1860 de 1.994; en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en los artículos 10, y 11 del Decreto 992 de 2002 y en la Ley 734 de 2002, así como las propuestas por la comunidad aprobadas por el Consejo Directivo, cuyos integrantes deben cumplir con los siguientes requisitos: **VER REGLAMENTACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Capítulo 8: funciones de los estamentos**

Artículo 11 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Es una instancia consultora del consejo directivo que vela por la puesta en marcha de la propuesta curricular del proyecto educativo y está integrado por:

- La rectora o rector quien lo preside:
- El coordinador o coordinadora
- Un docente para cada área definida en el plan de estudios
- **FUNCIONES**
Servir de orden consultor al consejo directivos de la revisión de la propuesta a del el P.E.I. Estimular el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual
- Integrar los conceptos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes, orientar, sirviendo de órgano consultor, en el proceso de evaluación y promoción escolar.
- Las demás propias de su cargo de acuerdo al P.E.I.

Artículo 12: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (LEY 1620. ARTÍCULO 13)

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la convivencia.

Artículo 13: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Artículo 14: FUNCIONES DEL COMITÉ D CALIDAD

FUNCIONES DEL LÍDER DE CALIDAD

Planeación:

- Conjuntamente con el auditor líder planificar y llevar a cabo auditorías internas en la Coordinación, analizar los resultados de las mismas y supervisar que esos cambios se ejecuten.

Supervisión:

- Análisis de los procesos.
- Proponer cambios o ajustes necesarios en la documentación y supervisar porque esos cambios se den.
- Controlar y supervisar que no esté en funcionamiento documentación obsoleta del Sistema de Gestión de la Calidad.

Operación:

- Implementar, mantener y asegurar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad en la Coordinación, de conformidad con la normativa nacional e

internacional.

- Colaborar en la implementación y seguimiento de los sistemas de control interno en la Coordinación, bajo sistema de la calidad.
- Elaborar junto con la Coordinación y Responsables la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, además dar a conocer dicha documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como velar y supervisar porque se ponga en ejecución y se cumpla.
- Revisar, registrar y custodiar (con el responsable de control de documentos) toda la documentación original de Gestión de la Calidad
- Distribuir y llevar control (con el responsable de control de documentos) de todas las copias controladas que se generan de la documentación original de Gestión de la Calidad.
- Conjuntamente con los líderes de procesos planificar y organizar reuniones y actividades diversas relacionadas con el funcionamiento del sistema de gestión de la calidad.
- Asegurar que los servicios ofrecidos por la dirección, a través de sus procesos, cumplan con las especificaciones identificadas por el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Aplicar los mecanismos y herramientas definidas, para la eficiente gestión de los procesos (levantamiento, documentación, análisis, validación y formalización) a cargo de los líderes de proceso.
- Participar en el análisis de las no conformidades identificadas en el Sistema de Gestión de la Calidad, y realizar el seguimiento a las acciones preventivas y correctivas que se hayan formulado.
- Comunicar a los integrantes de los procesos las acciones adelantadas por el Sistema de Gestión de la Calidad y que puedan afectar el desempeño y procesos, si no se soluciona remitir a la alta dirección
- Acudir a los cursos de capacitación que le sean programados por la Institución.
- Asistir a las reuniones de trabajo de su área.
- Realizar todas las actividades inherentes al puesto que le sean encomendadas.

FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE LOS PROCESOS

En el desempeño de su labor:

- Comunicación oportuna con la alta dirección, después de agotar el debido proceso, para solucionar una situación.
- Conocimiento Del S.G.C
- Reporte a la Alta dirección de las necesidades Del proceso o de los incumplimientos que afecten el buen desarrollo
- Realización de encuestas de satisfacción si el proceso lo requiere Como es el caso de los servicios en talento humano
- Recolección de evidencia, elaboración de indicadores y socialización
- Gestión de capacitaciones para fortalecer el proceso
- Evaluación de las capacitaciones y plan de mejoramiento si se requiere
- Participar activamente de las auditorías internas y externas, como líder

del proceso

CAPITULO VI. DEL REGIMEN ACADEMICO CURRICULAR.

Artículo 15: SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION.

La evaluación y promoción se rigen por la Ley General de Educación y el Decreto 1290 de 2009, así mismo, por las orientaciones y disposiciones emanadas de los Consejos Académico y Directivo de la institución. Reglamentado mediante el Acuerdo Número 005 del año 2013.

Para efectos de la educación que imparte la Institución Educativa Tulio Ospina, se entiende por currículo: El conjunto de criterios, planes de estudio, programas, proyectos, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural, nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 16: PLAN DE ESTUDIOS

Área	Asignaturas	Grado										
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
Matemáticas	Matemáticas	3	3	3	5	5	4	4	4	4	3	3
	Geometría	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
	Estadística	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1
Humanidades	Lengua Castellana	4	4	4	6	6	4	4	4	4	4	4
	Inglés	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
Sociales	Sociales	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
	Cívica y Urbanidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Cótedra para la Paz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
C. Naturales	Biología	3	3	3	4	4	2	2	2	2	1	1
	Química	0	0	0	0	0	1	1	1	1	3	2
	Física	0	0	0	0	0	1	1	1	1	2	3
Ed. Artística		2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
Ed. Física		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ed. Religiosa		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ética y Valores		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tecnología Informática Emprendimiento		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Filosofía		0	0	0	0	0	1	1	1	1	2	2
CEP		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total		25	25	25	30	30	30	30	30	30	30	30

Parágrafo 1: La media técnica tiene una intensidad de 14 horas, las cuales se dictan en jornada contraria a la jornada académica, en este caso en la jornada de la tarde, siendo así decimo y once reciben un total de 37 horas dictadas por la institución educativa y 7 horas por

la entidad articuladora.

Artículo 17. DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO.

a. Derechos

Se basan en los derechos señalados para todos los Servidores Públicos en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 y son los siguientes:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
10. Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los/as integrantes de la comunidad educativa.
11. Asociarse libremente.
12. Recibir apoyo de la institución para liderar proyectos en favor de la comunidad educativa.
13. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, así como en planes de mejoramiento para elevar calidad

educativa.

14. Conocer oportunamente las actividades a realizar en la Institución.
15. Ascender dentro de la carrera docente.
16. Conocer previamente toda anotación que se consigne en su hoja de vida, así como la evaluación de su desempeño y los mecanismos utilizados para su control.
17. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
18. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
19. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
20. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.

b. Deberes

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
6. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
7. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo
8. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
10. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
11. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
13. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
14. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
15. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para

el mejoramiento del servicio.

16. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.
17. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores cívicos y culturales de la Nación, el respeto por los símbolos patrios e institucionales.
18. Educar a los estudiantes en valores éticos, morales y espirituales respetando la libertad de cultos.
19. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral establecida por la ley, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
20. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
21. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo.
22. Abstenerse de solicitar servicios personales a educandos, padres, madres y acudientes.
23. Hacer presencia en actos de comunidad, cívicos, culturales, religiosos, deportivos.
24. Entregar oportunamente la documentación e informes requeridos por la Institución.
25. Participar en los comités en que sea requerido y cumplir con responsabilidad e iniciativa.

c. Las sanciones

Se harán conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

d. Los estímulos

1. Escudo institucional TULLIO OSPINA a los docentes de la institución que sobresalgan por los siguientes aspectos:
 - a. Dedicación a los estudiantes.
 - b. Espíritu investigativo.
 - c. Espíritu de colaboración
 - d. Excelente comportamiento y compañerismo.
 - e. Buenos resultados académicos de los estudiantes en el área.

2. Mención de honor y reconocimiento público por participar activamente en comités y liderar proyectos innovadores que generen impacto en la comunidad.
3. Participar en talleres, seminarios y congresos pedagógicos relacionados con su quehacer docente, a aquellos educadores que demuestran aportes en la construcción y desarrollo del P.E.I. Serán seleccionados/as por las directivas de la institución.
4. Postulación para los reconocimientos otorgados por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal o cualquier entidad que así lo disponga de acuerdo a lo previsto en el capítulo 6° de la Ley General de educación. La hará el consejo Directivo de la institución.

Parágrafo 1. El Escudo Institucional Tulio Ospina, establecido en el numeral 1, se definirá con la participación de estudiantes, docentes, padres, madres o acudientes y será otorgado por el Consejo Directivo de la institución, de acuerdo a la reglamentación que expida para tal fin. Será entregado en acto público, anualmente, en el mes de mayo, con motivo del día clásico del educador.

Parágrafo 2. La mención de honor establecida en el numeral 2, la definirá el Consejo Académico. Será entregada en acto público, anualmente, en el mes de mayo con motivo del día clásico del educador.

Artículo 18. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

a. Derechos

1. Conocer el Manual de Convivencia.
2. Recibir el apoyo de la Institución y de los medios que ella dispone para alcanzar el desarrollo integral de sus hijos de acuerdo a los fines de la educación.
3. Ser informados periódicamente sobre la marcha de la institución y sobre la realidad académica, comportamental y personal de sus hijos.
4. Elegir y ser elegido para los órganos del Gobierno Escolar.
5. Ser atendido personalmente por los educadores o directivas en horarios adecuados para tal efecto.

6. Hacer propuestas a través de los Orientadores de Grupo o de las directivas de la institución para buscar mejorar la formación personal de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa.
7. Participar en las diversas actividades formativas, humanas o espirituales, deportivas, culturales, de integración y religiosas que se programen en la institución.
8. Expresar sus opiniones y hacer reclamos respetuosos y justificados de carácter administrativo o educativo siguiendo los conductos regulares.
9. Ser informado sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logros, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
10. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Participar y recibir formación integral en la Escuela de Padres.
12. Realizar acciones legales cuando sientan vulnerados sus derechos.
13. A ser estimulados por su acción participativa en el desarrollo del P.E.I. de la institución o por su colaboración, logros y aciertos en el proceso formativo de sus hijos.

b. Deberes.

1. Cumplir con el proceso de inscripción y matrícula de sus hijos en las fechas y horarios señalados por la Institución.
2. Cumplir con el pago puntual de los derechos académicos o servicios complementarios.
3. Presentar, en el momento de la matrícula, la fotocopia del documento que acredite la vinculación del educando a una entidad prestadora de servicios de salud.
4. Representar responsablemente a sus hijos en la Institución.
5. Apoyar las acciones educativas de la Institución, conocer su filosofía, el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia y los programas del plantel, cooperando para que sus hijos se comprometan conscientemente con ellos.
6. Capacitarse y participar en programas de orientación y formación tendientes a apoyar la acción educativa del plantel.

7. Acompañar a sus hijos en el proceso de formación y proporcionarles los medios necesarios que garanticen su educación.
8. Proporcionar a sus hijos, los uniformes e implementos necesarios, de tal manera que se garantice su rendimiento académico y comportamental.
9. Responder por los daños que ocasione el educando dentro de la institución.
10. Acudir cuando se le solicite a reuniones generales, entrega de informes, diálogo personal, y convivencias formativas.
11. Fomentar en sus hijos el respeto por las demás personas, brindándoles para ello un buen ejemplo.
12. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos a las clases y a los actos programados por la Institución.
13. Enviar por escrito a el educador, las excusas que justifiquen las ausencias o retardos del estudiante.
14. Recibir personalmente en la institución a sus hijos y acudidos, cuando éstos requieran salida en el transcurso de la jornada.
15. Ofrecer un trato delicado y respetuoso a los educadores, directivos y demás personas que laboran en la Institución.
16. Acompañar a sus hijos a realizar las actividades de refuerzo asignadas por la comisión de evaluación y promoción para superar las dificultades presentadas y alcanzar los logros.
17. Participar en las elecciones del gobierno escolar y cumplir con las responsabilidades asignadas.
18. Presentar sugerencias tendientes a mejorar la marcha de la Institución.
19. Informar oportunamente y a la autoridad competente cualquier hecho que impida o afecte la buena marcha de la institución.
20. Seguir el conducto regular en la solución de dificultades o problemas que se le presenten en relación con la educación de sus hijos/as.
21. Cancelar la matrícula y reclamar documentación cuando el educando se retire de la institución.

c. Estímulos.

1. Escudo Tulio Ospina y reconocimiento público por su participación y liderazgo activo en comités, comisiones y proyectos institucionales.
2. Reconocimiento por escrito al padre, madre o acudiente de los tres mejores estudiantes de cada grupo que alcanzan los logros propuestos en todas las área en forma productiva y con éxito, como también los de aquellos estudiantes que se destacan en actividades especiales.
3. Participación en talleres, seminarios y congresos pedagógicos a aquellos padres, madres o acudientes que demuestren sentido de pertenencia por la institución. Serán seleccionados por las directivas de la institución en el momento en que se presenten estas oportunidades.

Parágrafo 1. El Escudo estipulado en el numeral 1, será otorgado por los directivos de la institución.

Parágrafo 2: El reconocimiento por escrito estipulado en el numeral 2, será otorgado por el Coordinador y Orientador de Grupo, al finalizar cada año escolar.

d. Correctivos.

1. En caso de incumplimiento a sus deberes será citado al establecimiento para hacerle un requerimiento verbal por su incumplimiento.
2. Frente a un comportamiento que vaya contra la integridad moral o física de sus hijos, será informado a un organismo competente como el Instituto Colombiano de Bienestar familiar I.C.B.F. o una Comisaría de familia.
3. Los padres o madres que quebranten las normas del Código de la infancia y la adolescencia, podrán ser denunciados por las directivas de la Institución y se hará mercedores a las sanciones estipuladas por este código.

Artículo 19. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, APOYO LOGISTICO, VIGILANCIA Y ASEO.

a. De los derechos

1. A ser tratado de acuerdo a la dignidad humana, sin discriminación por su rol.

2. A ser escuchado en diálogo cortés y respetuoso.
3. Solicitar permisos y licencias cuando medie una justa causa.
4. A tener un debido proceso cuando incurra en una falta.
5. Recibir oportunamente su remuneración salarial.
6. Recibir capacitación para mejorar su desempeño.
7. Recibir información oportunamente sobre actividades que se realizan en la institución y que tienen que ver con su desempeño.
8. Recibir los recursos y materiales adecuados para el buen desempeño de su labor.
9. Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño.
10. Hacer los reclamos respetuosos que estime pertinentes en el ejercicio de su labor de acuerdo con el conducto regular.

b. De los Deberes

1. Cumplir la jornada laboral.
2. Mostrar buena presentación personal y cultura en el trato hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Dar un manejo adecuado a los elementos que se encuentren en las diferentes dependencias de la institución.
4. Brindar con exactitud y oportunidad la información o los mensajes que reciban, remitiéndolos a las personas interesadas.
5. Manejar con responsabilidad y cuidar los implementos que se le confíen para el desempeño de su trabajo.
6. Dirigirse con respeto y decoro a los integrantes de la comunidad educativa.
7. Mantener buenas relaciones de trabajo con los demás compañeros/as.
8. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
9. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su

cargo.

10. Demostrar un comportamiento ético en su vida laboral.
11. Respetar las diferentes formas de pensamiento de las personas.
12. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.
13. Guardar la reserva requerida en los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones dadas.
14. Participar en los proyectos institucionales que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la institución.
15. Tener sentido de pertenencia con la institución.
16. Ser puntual, tolerante, servicial y comprensivos.
17. Establecer buena comunicación con los estamentos de la comunidad educativa.
18. Mantener organizado su lugar de trabajo.
19. Solicitar oportunamente el material que necesite para cumplir con su labor y cuidar de él.
20. Abstenerse de hacer préstamos o negocios con los padres, madres, acudientes y estudiantes.
21. Colaborar en las actividades que se desarrollen en la institución.
22. Dar a conocer a la comunidad educativa el horario de atención de las diferentes dependencias.
23. Respetar y cumplir la constitución, leyes y reglamentos.

c. De las sanciones

1. Para el personal vinculado en carrera administrativa, se harán conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.
2. Para el Personal que presta el servicio por Cooperativas; se harán conforme a las normas previstas en el reglamento de trabajo de la entidad a la cual se encuentra vinculado.

d. De los estímulos.

1. Escudo Institucional Tulio Ospina para reconocer su responsabilidad, dedicación y eficiente servicio a la Institución.
2. Mención de honor por el buen manejo de la comunicación y las relaciones humanas, la disposición para el trabajo y la colaboración en las actividades institucionales.
3. Participar en talleres, seminarios y congresos académicos para quienes demuestran sentido de superación y pertenencia con la Institución. Serán seleccionados por las directivas de la institución cuando se presente la oportunidad.

Parágrafo 1.: El Escudo Institucional estipulado en el numeral 1 y la Mención de Honor estipulada en el numeral 2, serán otorgados por los directivos de la institución en acto cívico en el cual se celebra el día del trabajo.

CAPITULO VII. DEL PROCESO DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES

Artículo 20º. Del conducto regular

A. Del conducto regular

Conducto regular: Se entiende como Conducto Regular a las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscarle alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se les presenten durante en el transcurso de sus procesos formativos en el colegio. Tales instancias son:

Para casos académicos:

Profesor de la materia.

Director de grupo.

Coordinador.

Comisión de evaluación y promoción

Consejo académico.

Rector.

Consejo directivo

Para casos disciplinarios:

Profesor que observa la falta.

Director de grupo.

Coordinador.

Mesa de atención y/o Comité escolar
de convivencia
Rector.
Consejo Directivo.

Artículo 21º. DEBIDO PROCESO

- a. **Del derecho de defensa** Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observación del Derecho de Defensa del educando o educandos implicados.
- b. **Del derecho al debido proceso (Constitución Política, Art. 29)**

Los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en las que se encuentren involucrados. Tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Artículo 26, Ley 1098 de 2006).

El Debido Proceso es un derecho constitucional que se desarrollará en nuestra institución, a partir del cumplimiento en todas las actuaciones, basado en los siguientes principios:

1. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** no se podrá iniciar un proceso disciplinario, sin que el nivel quebrantado, esté claramente definido en el presente manual de convivencia.
2. **COMPETENCIA:** los docentes y coordinadores serán los competentes para aplicar los correctivos a las SITUACIONES TIPO I, el comité de convivencia será competente para conocer y sugerir los correctivos a las SITUACIONES TIPO II y III, las cuales se resolverán activando las rutas de atención, de ser necesario. En caso de aplicar uno de los correctivos de los que habla el artículo 35 numerales 4, 6 y 7 se remitirá el acta de la reunión del comité de convivencia al Consejo Directivo quien será la segunda instancia y sus decisiones serán objeto de resolución rectoral.
3. **CON LA PLENITUD DE LAS FORMAS PROPIAS DE CADA JUICIO:** para dar a conocer nuestras actuaciones, todo acto administrativo o disciplinario estará siempre motivado y se posibilitará el ejercicio pleno de las garantías constitucionales para que en cada etapa de un proceso, el estudiante conozca con exactitud, sus resultados y actuaciones.
4. **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:** si se presenta una confusión en las normas que rigen la convivencia en nuestro plantel, se resolverá de acuerdo con lo que sea más favorable para el estudiante.
5. **PRINCIPIO DE INOCENCIA:** el estudiante, será considerado inocente hasta el final del proceso en que esté incurso, basados en que nadie es culpable hasta no ser vencido en juicio. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo.

6. PRINCIPIO DE LA BUENA FE: se presume que toda actuación de nuestros estudiantes, es de buena fe.
7. DERECHO DE DEFENSA: todo estudiante de nuestra institución, tiene derecho a ejercer su defensa, tendrá derecho a atenuársele la gravedad de la situación de acuerdo a su edad y desarrollo psicológico.
8. DERECHO DE REPRESENTACIÓN: en todo proceso disciplinario o académico, el padre de familia por disposición legal es el Representante del estudiante y el Personero Estudiantil en cumplimiento de sus funciones está obligado a representarlo si aquel no la ejerciera. Sin representación del menor, no podrá iniciarse ni desarrollarse proceso disciplinario alguno en nuestro plantel. La institución podrá iniciar acciones ante la Comisaría de Familia, para buscar el restablecimiento de los derechos del menor, vulnerados por la desatención que muestren sus representantes frente a los llamados que les haga la institución, para representar a su hijo en algún proceso en el colegio. En todo caso, si pasados TRES DÍAS, desde la segunda notificación que se le haga a un padre de familia para que represente a su hijo en un proceso en la institución, éste no se presenta, de oficio se llamará al PERSONERO ESCOLAR para que ejerza su representación.
9. PRESENTACIÓN DE PRUEBAS: el estudiante, puede controvertir las pruebas que se presenten desde el comienzo de un proceso en el que esté incurso, aportar otras y solicitar las que considere pertinentes.
10. DERECHO DE CONTRADICCIÓN: a través de sus representantes o por sí mismo, el estudiante podrá controvertir las pruebas presentadas en su contra, pudiendo negar la comisión de los hechos por los que se le hace seguimiento. No está obligado a declarar contra sí mismo y si razonablemente confiesa la falta, ello atenúa la sanción que podría imponérsele.
11. DERECHO DE IMPUGNAR LA SANCIÓN: el estudiante que es objeto de un proceso disciplinario o académico, puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Coordinador, Rector o Consejo Directivo, en los términos legales. Cuando se resuelvan los recursos interpuestos por él, no se podrá agravar la sanción que se le haya impuesto.
12. DERECHO A NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO: al estudiante que se le inicie un proceso disciplinario o académico, no se le pueden fraccionar los hechos cometidos por él, para convertirlos en varias faltas y sanciones. Tampoco será objeto de una doble sanción académica y disciplinaria, por las mismas acciones cometidas, no pudiéndose revisar nuevamente, asuntos ya investigados, fallados y cuya sanción ya esté en firme.
13. NO IMPOSICIÓN DE DECISIONES POR VÍAS DE HECHO: ninguna determinación en proceso alguno con un estudiante, carecerá de motivación para la imposición de la

sanción a que hubiere lugar. Ninguna autoridad institucional, podrá sancionar un estudiante, sin mediar trámite alguno, no se podrá imponer sanciones a un estudiante sin que se resuelvan los recursos a que tiene derecho.

Artículo 22º. De las situaciones tipo I, II, III y procedimientos aplicables.

a. Prohibición de correctivos denigrantes (Constitución Política. Art. 12 y, Ley 1098 de 2006 artículo 18)

No se podrán imponer correctivos que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

- Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas o los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección, contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, o de personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para efectos de este manual de convivencia, se entiende por maltrato infantil, toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

b. Procedimiento aplicable a todas las situaciones tipo I, II, III

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho

1. Que se le explique con claridad el incumplimiento a uno o varios deberes existentes en el manual de convivencia.
2. Solicitar la presencia del acudiente o representante de grupo al procedimiento por tipo I, tipo II, tipo III
3. Que se escuche lo que tiene que decir al respecto.
4. Pedir que se practiquen pruebas.
5. Derecho a contradecir las pruebas.

6. Interponer los recursos establecidos en este manual ante el consejo directivo quien será la segunda instancia en todos los casos acá aplicados.
7. No ser sancionado hasta tanto no se le compruebe que incumplió con sus deberes establecidos en el Manual de Convivencia

c. Circunstancias que eximen o atenúan el incumplimiento de uno o varios deberes.

Se consideran como circunstancias que eximen o atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoactivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado un buen comportamiento anterior.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoactiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

d. Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del/la estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de las situaciones a tratar.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber puesto al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. La utilización de computadores, celulares o equipos electrónicos para el incumplimiento de uno o varios deberes

e. Situaciones tipo I, II Y III que requieren tratamiento.

- Las violaciones o los incumplimientos a los deberes previstos en el **artículo 25, numeral A, B, C, D; de este manual, serán clasificados como académicos y de**

convivencia. Las situaciones comportamentales, sociales y éticas están incluidas dentro de las de convivencia. El incumplimiento de los deberes académicos en forma reiterada, dará lugar a que se cite al estudiante y a su respectivo acudiente; se diligenciará un contrato pedagógico académico, el cual deberá ser cumplido por el estudiante, en caso de incumplimiento se solicitará la cancelación de la matrícula.

- A un estudiante que por segunda vez no sea promovido en el mismo grado, se le sancionará con la pérdida del cupo en la Institución para el año siguiente.
- Frente a las situaciones de convivencia que requieren tratamiento, por infringir los derechos, o incumplir los deberes se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.

f. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las situaciones tipo I, II, III

Para determinar la gravedad o levedad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Grado de culpabilidad y participación.
- Gravedad de perturbación del servicio educativo y su trascendencia.
- La falta de consideración con las demás personas.
- La reiteración del comportamiento.
- La jerarquía y liderazgo que tenga el/la estudiante en la institución.

g. Clasificación de las situaciones. Teniendo en cuenta la dinámica interna de la Institución educativa y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar definirá la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario 1965 del 2013:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

h. Graduación de los correctivos.

Para efectos de los correctivos, se calificarán las situaciones de convivencia o comportamentales como situaciones tipo I, II o III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Conocida la situación que afectó el comportamiento del estudiante presuntamente violatorio de prohibición o incumplimiento de sus deberes, se le señalará verbalmente al educando implicado, quien responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer que se practiquen pruebas para sustentar su versión y si es del caso solicitar la presencia de su representante legal.

Artículo 23. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.

El protocolo de atención de la IE Tulio Ospina, será orientado a que se cumplan de manera oportuna los procedimientos necesarios para brindar la atención requerida de acuerdo a la situación presentada.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja de posibles acciones en su contra, a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

CAPÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEMOCRATICA

Artículo 24. Derechos de los estudiantes.

A. derechos en el Orden Comportamental.

1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia y participar en su evaluación.
2. Ser atendido cuando presente excusa debidamente diligenciada por ausencia o por retiro temporal de la institución antes de la finalización de la jornada escolar.
3. Conocer las observaciones que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el registro de seguimiento, en la hoja de vida o en cualquier otro instrumento interno de la institución.
4. Expresar en forma cortés sus opiniones, sugerencias y reclamos.
5. Recibir respeto y un trato adecuado por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

B. Derechos en el Orden Social y Ético.

1. Gozar de un ambiente favorable que propicie un buen desarrollo físico y socio-afectivo.
2. Disfrutar racional y responsablemente de las instalaciones, dotaciones, materiales y servicios que brinda la institución.
3. Disfrutar y participar de actividades lúdicas, recreativas, deportivas, artísticas, académicas, culturales y científicas programadas en la institución.
4. Disfrutar de servicios sanitarios en buenas condiciones de funcionamiento e higiene.
5. Disfrutar del servicio de refrigerio o restaurante escolar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la dependencia que corresponda en el Municipio de Medellín.
6. Recibir buena atención, precios adecuados e higiene en los productos de la tienda escolar.
7. Utilizar racionalmente el teléfono público en horas de descanso.
8. Ejercer el derecho de defensa, siguiendo el conducto regular.
9. Elegir y ser elegido en la función de representante de grupo y demás cargos del gobierno escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
10. Participar en la planeación y construcción del Proyecto Educativo Institucional.
11. Solicitar y recibir información por parte de las directivas, educadores o profesionales sobre temas de interés institucional.
12. Ser reconocido y respetado en su dignidad humana sin ningún tipo de discriminación sexual, social, económica, religiosa, cultural o política.
13. Ser reconocido, aceptado por la diversidad neurológica, funcional, física, sensorial y sicosocial mental.

C. Derechos en el Orden Académico.

1. Recibir una formación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y las características propias del entorno, sin ningún tipo de discriminación por raza, creencias, sexo e ideología.
2. Ser evaluado de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación (MEN) y las normas internas definidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
3. Ser informado oportunamente sobre el desarrollo de actividades curriculares.
4. Participar en la planeación y ejecución de las actividades curriculares.
5. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y la justificación de las valoraciones obtenidas parcial o definitivamente en cada una de las áreas.

6. Presentar reclamos en forma oportuna y comedida a los integrantes de la comunidad educativa.
7. Recibir de los educadores las orientaciones necesarias para superar las dificultades presentadas en cada una de las áreas.
8. Recibir distinciones y estímulos correspondientes a sus méritos.
9. Participar en cursos de capacitación programados por la institución.
10. Solicitar a los docentes la bibliografía para los trabajos de consulta y recibir la asesoría pedagógica requerida.
11. Recibir en caso de ser un estudiante con discapacidad, las estrategias y recursos que garanticen su desarrollo integral, mediante los planes integrales de ajustes razonables y demás estrategias personales y sociales que requiera.
12. Contar con estrategias de educación y formación inclusiva, teniendo en cuenta los estilos y ritmos de aprendizaje con el fin de favorecer el acceso, la permanencia y la promoción.

Artículo 25. De los Deberes de los Estudiantes.

A. Deberes en el Orden Comportamental.

1. Llegar puntualmente a su jornada escolar.
2. Asistir puntualmente a los actos culturales, recreativos y religiosos organizados por la institución.
3. Permanecer en la institución durante toda la jornada escolar y en caso de requerir salida, ésta debe estar precedida por una solicitud personal del padre, madre o acudiente; quienes son los únicos autorizados para salir del plantel con el estudiante.
4. Presentar dentro de los dos días siguientes incapacidad médica o excusa escrita firmada por el padre, madre o acudiente cuando no pueda asistir a clases, evaluaciones o cualquier otra actividad programada por la institución. Toda excusa debe llevar el visto bueno de los docentes responsables de las áreas a las que no asistió.
5. Permanecer dentro del aula durante las clases y fuera de ella, durante los descansos.
6. Permanecer en los lugares asignados para cada actividad y no retirarse antes de ser autorizado por el educador.
7. Respetar los turnos o filas en la tienda escolar, restaurante escolar y en todas las actividades que lo requieran.
8. Recoger y devolver a la tienda escolar los utensilios prestados
9. Utilizar el servicio de la tienda y el servicio de fotocopias, sólo en horas de descanso.

10. Solicitar autorización para ingresar a las diversas dependencias de la institución.
11. Llevar correctamente los uniformes, según reglamentación en el artículo 26, cuidando siempre su presentación personal y la buena imagen de la institución.
12. Evitar portar el uniforme en sitios públicos, fuera de la jornada escolar o en actividades no programadas por la institución.
13. Abstenerse de permanecer en los alrededores del establecimiento, antes o después de la jornada escolar.
14. Portar su documento de identidad (tarjeta o cédula), afiliación a la EPS o SISBEN y presentarlos cuando le sean requeridos.
15. Evitar traer a la institución elementos de valor o distractores como radios, grabadoras, celulares, revistas, álbumes, video juegos, joyas y otros.
16. Abstenerse de hacer desorden, charlar, comer, gritar, silbar, masticar chicle, durante las clases y demás actividades programadas en cualquiera de las dependencias de la institución.
17. Leer y firmar el libro de seguimiento, cuando haya observaciones sobre su comportamiento y en caso de existir descargos, registrarlos por escrito.
18. Asistir y participar en forma responsable a todos los actos programados por la institución tales como: convivencias, salidas pedagógicas, actos cívicos, programas culturales, sociales y deportivos. En caso de existir alguna dificultad de tipo personal, el acudiente debe presentarse para realizar la respectiva justificación.
19. Evitar hacerle reformas al uniforme para ajustarlo a momentos de la moda. Por ejemplo, entubar la sudadera.
20. No ingresar, traer, portar y/o utilizar sustancias químicas o detonantes dentro de la institución.
21. No realizar juegos bruscos durante el desarrollo de las actividades institucionales.

Parágrafo: la institución no se hace responsable en ningún caso de la pérdida y reposición de objetos personales que ingresen los estudiantes sin autorización y contrariando las normas institucionales. Los docentes deben conservar el carácter pedagógico de su labor y por lo tanto, no asumirán funciones de policía.

B. Deberes en el Orden Social.

1. Conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de Colombia y las normas establecidas en el Manual de Convivencia escolar.
2. Rendir honor a los símbolos patrios e institucionales de acuerdo con sus creencias y principios.
3. Dar uso adecuado al servicio de restaurante escolar brindado en la institución.

4. Tratar a todas las personas, directivas, docentes, personal de apoyo, compañeros y comunidad en general con el debido respeto, consideración y cortesía.
5. Utilizar en todos los ambientes escolares, un lenguaje delicado, basado en relaciones de respeto y amistad.
6. Resolver los problemas o reclamos siguiendo el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.
7. Obrar con discreción en sus manifestaciones de cortejo y amor, reconociendo la diferencia entre comportamiento público y comportamiento privado.
8. Apelar al diálogo como estrategia para dar solución razonable a los conflictos y dificultades.
9. Aceptar y respetar la pluralidad y el consenso en la toma de decisiones.
10. Participar activa, responsable y creativamente en las actividades artísticas, culturales, científicas y políticas programadas por la institución.
11. Participar activamente en las diferentes formas de la organización estudiantil que busquen el bien de toda la comunidad educativa.
12. Respetar, apoyar y ayudar a los organismos colegiales, tales como: representantes de grupo, comités de convivencia, monitores, gobierno escolar, personero escolar entre otros, en la realización de los planes y proyectos propios de su cargo.
13. Proyectar una sana imagen de la institución, evitando escándalos, riñas, desorden público, consumo de licor o sustancias psicotrópicas.
14. Responder por los daños ocasionados a la infraestructura, bienes y pertenencias de la institución y de los integrantes de la comunidad educativa en general.

Parágrafo: los daños ocasionados en los bienes de la institución por descuido o mal trato, serán pagados por el padre, madre o acudiente de los estudiantes responsables de tales actos.

C. Deberes en el Orden Ético

1. Respetar la vida, la integridad física y la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Respetar las pertenencias o bienes de educadores, compañeros, integrantes de la comunidad educativa y personas que visiten ocasionalmente la institución.
3. Abstenerse de entrar a la institución en estado de embriaguez, o bajo los efectos de alguna sustancia alucinógena.
4. No ingresar, portar y usar armas de fuego o corto punzantes y explosivos dentro y fuera de la institución.
5. No expender o consumir licor, droga, cigarrillo o cualquier otra sustancia que dañe la integridad física de la persona, dentro y fuera de la institución.

6. Evitar atentados contra el prestigio y el buen nombre de la institución, participando en actos de desorden e incultura, dentro y fuera de ella.
7. Abstenerse de ejercer, desarrollar o propiciar cualquier género de violencia, agresión física, irrespeto e intimidación contra las personas o bienes de la institución.
8. Evitar la adulteración de documentos, planillas, registros y certificados escolares.
9. Evitar la utilización de documentos de identificación ajenos.
10. Abstenerse de sustraer, retener, apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de bienes que no sean de su propiedad, tales como libros, cuadernos, útiles en general, objetos personales y similares.
11. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
12. Abstenerse de ingresar a la institución folletos, revistas y otros medios de información pornográfica.
13. Abstenerse de utilizar el teléfono celular o las cámaras para hacer videos que vayan en contra de lo ético.
14. Abstenerse de hacer dibujos o expresiones vulgares e irrespetuosas en cualquier lugar de la institución.
15. Evitar la suplantación de otras personas mediante la falsificación de firmas.
16. Evitar comentarios y actitudes que fomenten la discriminación y atenten contra la valoración de la dignidad propia y ajena por razón de género, orientación o identidad sexual, raza, creencias, etnias o condiciones físicas, intelectuales mentales, sensoriales o culturales.
17. Propender por el logro y mantenimiento de la paz y la convivencia pacífica.
18. Denunciar inmediatamente ante el Orientador de Grupo, Coordinador o Rector, toda falta que atente contra el bien común, de lo contrario se convierte en cómplice y responsable de la misma.
19. Evitar actitudes de agresiones verbales o físicas, intimidaciones o amenazas, chantajes, difamaciones, fraude o similares en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Abstenerse de usar los medios informáticos para enviar mensajes, fotos o cualquier otro tipo de actividad que sea calificado como delito cibernético o que atente contra la moral y las buenas costumbres.

D. Deberes en el Orden Académico.

1. Participar activamente en el proceso de formación integral, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y de la Institución Educativa.

2. Participar activamente en la elaboración y desarrollo de los proyectos pedagógicos y actividades institucionales.
3. Ser parte activa en la creación de un ambiente de aprendizaje que haga énfasis en la construcción del conocimiento y del espíritu crítico, en el desarrollo de procesos valorativos, intelectuales y sociales.
4. Asumir con responsabilidad las tareas escolares participando activamente en las clases, promoviendo la participación de los compañeros, escuchando con respeto las orientaciones de los docentes y dedicando tiempo al desarrollo de actividades extra clases para lograr un buen rendimiento académico.
5. Estar al día con evaluaciones, tareas, refuerzos y actividades académicas programadas.
6. Presentar en las fechas programadas, las evaluaciones periódicas y los procesos de actividades complementarias de las áreas y asignaturas.
7. Conservar hasta el final del período y del año, las evaluaciones y trabajos calificados para efectos de revisión ante reclamos.
8. Colaborar según sus fortalezas con aquellos compañeros que presenten dificultades en el aspecto académico o formativo.
9. Utilizar el diálogo como instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico, siguiendo al mismo tiempo el conducto regular.
10. Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo, que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje en el aula de clase.
11. Entregar en buenas condiciones el material didáctico y demás implementos utilizados en las labores académicas.
12. Buscar las lecturas y los ejercicios complementarios a las clases recibidas, para ampliar los conceptos impartidos en clase; incluyendo la elección de libros e implementos necesarios para su labor escolar.
13. Utilizar provechosamente el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos o visitas a otras aulas.

Artículo 26. Del uniforme.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115, el uniforme tiene como finalidad preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

- A. Uniforme de diario para las mujeres:** consiste en un vestido sin mangas (jumper), a cuadros, en colores azul oscuro y gris. Debe llevar de acuerdo con el modelo establecido por la Institución y portarse teniendo en cuenta:
- Blusa blanca sport, manga corta.

- El largo de la falda debe ser hasta donde inicia la rodilla.
- Zapato de atadura negro, sin adornos.
- Media blanca a la rodilla.

B. Uniforme de diario para los hombres:

- jean azul clásico y camiseta blanca con cuello y marcada con el escudo de la Institución. Debe portarse teniendo en cuenta:
- Correa negra.
- Zapato negro de atadura sin adornos.
- Medias azules oscuras o negras.

C. Uniforme de Educación Física. Tiene las siguientes características:

- Sudadera azul oscura, con dos franjas a los lados, en color amarillo y azul y marcada con el nombre de la Institución.
- Camiseta blanca con cuello y marcada con el escudo de la Institución.
- Tenis color blanco, sin adornos o rayas de colores.
- Medias blancas.

Parágrafo 1. En caso de usarse camiseta interior con los uniformes, ésta debe ser blanca, el brasier debe ser blanco o de color claro.

Parágrafo 2. El saco del uniforme institucional es azul con el escudo del colegio; se utiliza tanto con el uniforme de física como de diario.

Parágrafo 3. El uso del cinturón del uniforme de diario para las damas es OBLIGATORIO.

Artículo 27. De los estímulos de los estudiantes.

1. Izar la bandera y anotación en la hoja de vida, como reconocimiento institucional a los educandos que se distingan por su excelente rendimiento académico, mejor comportamiento y por acciones meritorias dentro y fuera de la Institución.
2. Mención honorífica al mejor estudiante de cada grupo que alcancen los logros propuestos en todas las áreas en forma productiva y con éxito. Serán elegidos por su respectivo Orientador de Grupo al finalizar cada período académico.
3. Escudo Institucional Tulio Ospina y carta de reconocimiento a la familia de un estudiante por grupo que al finalizar el año lectivo obtenga un excelente desempeño académico y sobresalga por su calidad humana.
4. Escudo Institucional Tulio Ospina y reconocimiento público a los estudiantes que sobresalgan a nivel Nacional, Departamental, Municipal o Institucional, por algún proyecto investigativo o actividad cultural, social, académica o deportiva. Lo otorga el Consejo Directivo.

5. Salida pedagógica y/o publicación en la cartelera de la institución de los estudiantes y los grupos que sobresalgan por:
 - a. Mejor rendimiento académico.
 - b. Responsabilidad y puntualidad.
 - c. Presentación personal.
 - d. Sentido de pertenencia.
 - e. Relaciones basadas en el respeto y en la habilidad para solucionar conflictos.
6. Mención de honor al mejor representante de grupo. Los hará el Coordinador y los integrantes del Proyecto de Democracia al finalizar el año escolar.
7. Escudo institucional Tulio Ospina y mención de honor como reconocimiento al mejor bachiller de cada año. Será seleccionado con la participación de los docentes y lo otorgará la Rectoría en la ceremonia de graduación.
8. Representar a la institución en eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y otras actividades complementarias al currículo.
9. Al finalizar el año lectivo se realiza la ceremonia de grados para los estudiantes de once que hayan aprobado todas las áreas del plan de estudios institucional y no tengan sanciones disciplinarias por situaciones tipo II y III.

CAPITULO IX. DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III

Artículo 31. Descripción de Situaciones tipo I

1. Entorpecer con su comportamiento el normal desarrollo de las actividades escolares.
2. Interrumpir las clases o actos cívicos, culturales deportivos, con conversaciones, juegos, bromas, radios, celulares, grabadoras, cámaras digitales entre otros.
3. Comer durante las clases, actos cívicos y demás actos de comunidad.
4. Permanecer por fuera del aula en horas de clase sin autorización.
5. Permanecer en el aula de clase durante los descansos sin autorización.
6. Realizar juegos bruscos que atenten contra la integridad de las personas.
7. Permanecer en sitios no autorizados durante la realización de las actividades escolares.
8. Ingresar a las diferentes dependencias de la institución sin la debida autorización.
9. Impuntualidad a la jornada escolar y a las actividades programadas por la Institución.
10. No presentar oportunamente excusa por inasistencia a las actividades escolares.
11. Hacer uso de los servicios de la tienda, fotocopiadora y otros, sin la debida autorización

12. Incumplir con las tareas asignadas, referente al aseo y ornato de la institución.
13. No asistir a los actos programados por la institución, tales como: convivencias, actos culturales, sociales, deportivos, recreativos y cívicos.
14. Entorpecer la función del personero, monitores, representantes de grupo y demás integrantes de la comunidad educativa.
15. Realizar actividades diferentes a las propuestas en el área o asignatura, durante la jornada escolar.
16. Realizar cualquier tipo de ventas o negocios al interior de la institución.
17. Incumplir con las evaluaciones, talleres y tareas realizadas durante su ausencia.
18. Incumplir con los compromisos adquiridos frente al desarrollo de proyectos pedagógicos y eventos propuestos por la Institución.
19. Mostrar negligencia en el porte del carné estudiantil, de la EPS y de la Agenda Escolar.
20. Portar inadecuadamente el uniforme.
21. Utilizar el uniforme en lugares y actividades diferentes a las programadas por la institución.
22. Realizar comentarios y mostrar actitudes que fomenten cualquier tipo de discriminación.
23. Desconocer las orientaciones y recomendaciones de educadores, personal administrativo, profesionales de apoyo y/o de servicios generales
24. Negarse a firmar cualquier instrumento de control establecido por la institución (agenda, fichas, cuadernos de seguimiento, compromisos, contratos pedagógicos y evaluaciones).
25. Llegar en más de dos oportunidades tarde a la institución sin justa causa.
26. Permanecer en la institución en dos o mas oportunidades, una vez terminada se jornada, sin justa causa.
27. Entorpecer con críticas y opiniones destructivas el buen ambiente de aprendizaje.

Parágrafo: Los estudiantes que ingresen a la institución después de la hora establecida para iniciar las actividades escolares, deben presentarse al educador encargado del acompañamiento o al Coordinador para su registro en la agenda o en la planilla de llegadas tarde; si llega después de 15 minutos de iniciada la jornada debe presentarse con el padre de familia, cumplidos tres retardos sin justa causa el director de grupo informará y se citará al acudiente, se realizara compromiso con ambos.

Si la situación continua en la quinta llegada tarde, el coordinador remitirá a rectoría los casos de los estudiantes que presenten constantes llegadas tarde, los cuales serán desescolarizados hasta por 2 días. Si persiste su conducta se remitirá el caso a la mesa de atención y/o comité de convivencia y de ser necesario al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo a la Ley 1098 de 2006.

Artículo 32. Protocolo para la atención de las Situaciones tipo I

Situaciones tipo I. Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No genera daños al cuerpo o a la salud física o mental

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Se deja constancia del proceso realizado.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto reglamentario 1965.

Nota: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 33. Acciones pedagógicas y disciplinarias para situaciones tipo I.

Frente a la ocurrencia de una situación identificada como tipo I por la instancia competente (docente o coordinador) se tomará uno de los siguientes correctivos según el caso aplicando cada uno de los numerales del artículo 21 numeral 2:

1. Amonestación verbal, la cual será registrada en el auxiliar de comportamiento por el educador conocedor de la falta, dejando constancia por escrito
2. Actividades pedagógicas: realización de carteleras, disculpas públicas, trabajos con temáticas específicas, entre otras.
3. Firma de Compromiso: Para ello se realizará el siguiente procedimiento: Frente presentación reiterada de las SITUACIONES TIPO I, se deberá citar al acudiente y educando a reunión con el educador involucrado, Orientador Grupo y Coordinador, se diligenciará el libro observador de grupo, en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes del comportamiento del educando implicado y una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados en la situación que se juzga, firmarán un Compromiso donde se describirán las acciones a realizar para superar las dificultades

y se comprometerán a acatarlas, Si la situación continúa, el padre de familia debe asistir para recibir resolución rectoral de suspensión de un día hasta tres días de toda actividad académica y complementaria.

4. Elaboración por parte del estudiante las guías pedagógicas de suspensión.
5. Responder por las actividades académicas a las que falte el estudiante por causa de la suspensión.
6. Realizar el seguimiento del caso y la verificación del cumplimiento de los compromisos, estará bajo la responsabilidad de docente Orientador de Grupo y/o directivos, docente y los mediadores escolares que manejaron la situación. En caso del no cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante, sino que por el contrario se continúe afectando la convivencia escolar, se procederá a remitirlo rectoría y/o a la mesa de atención y/o comité de convivencia escolar, donde se definirán los correctivos a implementar que puede ser suspensión y/o actividades pedagógicas, la suspensión por parte de la rectoría es hasta 5 días, de ser mayor es a juicio del comité de convivencia y/o la mesa de atención.

Parágrafo 1: Procedimiento especial de inasistencia.

1. Los orientadores de grupo deberán notificar a su acudiente de aquellos estudiantes que presenten reiterada inasistencia y realizara compromiso (al ajustar la 3 inasistencias consecutivas o sistemáticas).
2. En el momento de ajustar 5 inasistencias será reportada a coordinación, la cual citará al acudiente. De no encontrar cambio de actitud, se reportará a Comisaria de Familia, (ley 1098 de 2006).
3. Los acudientes deberán consignar en la Agenda del Educando, la justificación de inasistencia de su acudido, inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 2: La institución no otorga permisos para paseos o viajes de carácter recreativo en tiempo escolar, la responsabilidad es netamente del padre de familia o acudiente.

Artículo 34. Descripción de Las situaciones consideradas como tipo II:

1. Ausentarse de la institución, sin la autorización requerida.
2. Realizar o propiciar todo tipo de espectáculos que atenten contra el decoro, la ética y la integridad física; como riñas, peleas, escándalos, entre otros.
3. Actos de irreverencia o mala conducta en los a actos cívicos.
4. Trato inadecuado de hecho o de palabra (soez, grosero) a directivas, educadores, personal de apoyo, compañeros y comunidad en general.

5. Intolerancia, desacato e irreverencia frente a la solución de conflictos y situaciones que requieran decisiones colectivas.
6. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
7. Evadir responsabilidades frente a los daños ocasionados a los bienes materiales y pertenencias de la institución y de cualquier integrante de la misma.
8. Presentarse a la institución en estado de embriaguez, o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.
9. Portar o consumir: bebidas alcohólicas, cigarrillos ya sean electrónicos o tradicionales, sustancias psicoactivas.
10. Atentar contra el buen nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa a partir del comportamiento dentro o fuera de la institución.
11. Sustraer, retener, apropiarse, esconder o tomar sin autorización cualquier clase de bienes que no sean de su propiedad.
12. Ingresar a la institución folletos, revistas y otros medios de información pornográficos o hacer dibujos o expresiones vulgares e irrespetuosas en cualquier lugar.
13. Entorpecer los canales de comunicación entre la Institución y el/la Acudiente.
14. Ocultar información de una situación tipo II o III cometida por cualquier integrante de la institución.
15. Hacer uso inadecuado del servicio de restaurante brindado en la institución.
16. Arrojar basuras, rayar paredes y realizar actos que deterioren el ambiente físico de la institución educativa.
17. El ingreso de animales a la institución si la debida autorización.
18. Realizar juegos de azar, apuestas o rifas.
19. Todos aquellos actos que se supongan graves a juicio del COMITÉ DE CONVIVENCIA O MESA DE ATENCIÓN y el Consejo Directivo y según la normatividad vigente.
20. Incumplimiento de las medidas de bioseguridad
21. Permanecer en las afueras de la institución cuando termine la jornada escolar a la que haya sido convocado el estudiante, ya que esto puede derivar en aglomeración de personas.

Artículo 35. De los Protocolos para la atención de situaciones tipo II.

(Artículo 43 de los protocolos para la atención de situaciones tipo II, ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, decreto 1665 de 2003). Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y cibera coso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- Que causen daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Realizar el reporte en el Sistema de información unificada de CONVIVENCIA ESCOLAR. El presidente del comité escolar de convivencia o su delegado reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere de otra medida
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Artículo 36. Acciones pedagógicas y disciplinarias para situaciones tipo II.

Frente a la ocurrencia de una situación calificada como Tipo II por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas, aplicando cada uno de los numerales del artículo 21, numeral 2 de este manual:

1. Establecer diálogo y mediación con las partes involucradas y escuchar las versiones de cada una de éstas.
2. Informar a los padres de familia y/o acudientes por parte del docente, director del grupo o directivo docente.
3. Suspensión temporal de clases, de 1 a 5 días, a juicio de la rectoría.
4. Reunir al comité de convivencia o la mesa de atención para tratar el caso.
5. Informar al padre de familia y/o acudiente de la decisión tomada por el comité de convivencia.
6. Dejar constancia en el observador o acta del procedimiento realizado.

Entre las decisiones que puede tomar el comité de convivencia tenemos:

- Seguimiento de un programa especial al educando y su acudiente, acompañado por el Orientador de Grupo o Coordinador, con el apoyo del orientador psicológico, en caso de existir, con remisión a las autoridades competentes, activando las rutas de atención.
- Suspensión temporal de la participación en actividades pedagógicas extra clase, a juicio del Comité de Convivencia.
- Las suspensiones mayores de cinco días y hasta dos meses, son a juicio del comité de convivencia Si la situación fuese Tipo II y la presencia del educando se juzgue inconveniente para la comunidad o para él o ella misma, podrá ser suspendido de la Institución hasta por dos meses. La ausencia del educando no lo exime de sus responsabilidades académicas.
- El estudiante deberá resolver las guías y/o actividades pedagógicas de suspensión asignadas, asistir a programas recomendados por la institución, como el de farmacodependencia con entidades con las cuales se tenga convenio, o en su defecto tener esta atención de manera particular o por la EPS, justificando y evidenciando en la institución la atención y el tratamiento recibido, asistir a las jornadas de sensibilización tanto estudiantes como padres de familia, los días citados por la institución. Las no aceptaciones de estas medidas pedagógicas derivan en una falta que agrava la situación sancionatoria del estudiante.
- Pérdida del derecho a representar a sus compañeros como integrante del gobierno escolar o en otras actividades a nombre de la Institución.
- Compromiso Pedagógico comportamental para el año en curso o para el año siguiente.
- Suspensión de la matrícula hasta por tres años.
- Las estudiantes del grado Once que incurran en situaciones tipo II o III perderán el derecho de asistir a la Ceremonia de Graduación y en este caso, recibirán el título en la Secretaría de la institución. (Esta medida se aplica por decisión del Comité de Convivencia).

- En caso de que la situación tipo II requiera la activación del protocolo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ésta se debe realizar de manera inmediata. El proceso completo en estos casos no podrá ser superior a un periodo lectivo de 10 semanas.

Nota: Dejar constancia por escrito en cada uno de los pasos.

Artículo 37. Descripción de Las situaciones consideradas como tipo III:

Se considera como situaciones tipo III todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas como gravísimas y que pueden conducir a la cancelación de matrícula del educando de la institución, una vez se lleve a cabo la debida investigación y comprobación de los hechos (debido proceso) por parte de los órganos competentes, además estas situaciones serán tratadas activando las rutas de atención estipuladas en el comité de convivencia según (la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y su decreto reglamentario 1965).

1. Falsificar documentos o libros reglamentarios o realizar fraude en cualquiera de sus formas.
2. Ejercer, desarrollar o propiciar cualquier género de violencia, agresión física, irrespeto o intimidación contra las personas o bienes de la institución.
3. Acoso de los a cualquier persona de la comunidad educativa (ciberacoso – toma de fotos y robo de estas de las redes sociales para ridiculizar y difamar; difamación- publicaciones donde pongan en juicio el buen nombre y la honra; acoso escrito en cuadernos, escritorios y/o muros).
4. Alteración de notas o información en la plataforma (PC académico) y/o planillas físicas de notas por parte de los educandos.
5. Crear o pertenecer a grupos de redes sociales que no están autorizados por la institución, con el fin de generar burlas e irrespetos hacia los miembros de la institución.
6. Tomar fotos de cualquier miembro de la institución para elaborar memes, generar burlas o subirlos a redes sociales sin autorización.
7. Utilizar los medios tecnológicos: mensajes en celular y correos electrónicos para enviar chantajes y amenazas que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Consumir, guardar o proveer cigarrillos, bebidas embriagantes, drogas, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto nocivo para la salud y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución.
23. Atentar contra los bienes institucionales y/o pertenencias de cualquier integrante de la institución.

24. Evadir responsabilidades frente a los daños ocasionados a los bienes materiales y pertenencias de la institución y de cualquier integrante de la misma.
25. Presentarse a la institución en estado de embriaguez, o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.
8. Acosar y/o presentar conductas y/o comentarios sexuales que atenten contra la dignidad de la persona, creando un ambiente inmoral, hostil u ofensivo.
9. El acoso psicológico con la utilización de medios electrónicos, páginas web, mensajes de celular; o la utilización de cualquier herramienta TIC
10. Atentar contra el derecho a la vida en cualquiera de sus formas.
11. Portar armas o elementos corto punzante y/o amenazar con ellos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Tomar el nombre de la Institución para realizar actividades de orden económico en beneficio propio.
13. Destruir o hacer desaparecer los registros académicos, controles de asistencia, de seguimiento y certificados de estudio.
14. Realizar actos sexuales dentro de la Institución.
15. Todos aquellos actos que se supongan graves a juicio del COMITÉ DE CONVIVENCIA Y EL Consejo Directivo y según la normatividad vigente.

Artículo 38. De los protocolos para la atención de situaciones tipo III.

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y

confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:
- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se debe realizar seguimiento a las acciones de dicho reporte. Reporte y seguimiento de casos.

Artículo 39. Acciones pedagógicas y disciplinarias para situaciones tipo III

1. Los docentes y/o directivos docentes, profesionales de apoyo que reciben la denuncia en forma oral o escrita o hayan sido testigos de la situación tipo III, deberán reportarlas inmediatamente al rector o al directivo docente encargado en el momento. Cualquiera de los funcionarios de la institución o su delegado, será el encargado de activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, en el menor tiempo posible.

2. Se convoca de manera inmediata al acudiente y/o a la entidad estamento pertinente de acuerdo al caso, para dar cumplimiento al debido proceso, el rector puede realizar una suspensión provisional hasta por tres días, mientras se definen las medidas a seguir.
3. Seguimiento de un programa especial al educando y su acudiente, acompañado por el Orientador de Grupo o Coordinador, con el apoyo del orientador psicológico, en caso de existir, con remisión a las autoridades competentes, activando las rutas de atención.
4. El estudiante deberá resolver las guías y/o actividades pedagógicas de suspensión asignadas, asistir a programas recomendados por la institución, como el de farmacodependencia con entidades con las cuales se tenga convenio, o en su defecto tener esta atención de manera particular o por la EPS, justificando y evidenciando en la institución la atención y el tratamiento recibido, asistir a las jornadas de sensibilización tanto estudiantes como padres de familia, los días citados por la institución. La no aceptación de estas medidas pedagógicas incurre en una falta que agrava la situación sancionatoria del estudiante.
5. Pérdida del derecho a representar a sus compañeros como integrante del gobierno escolar o en otras actividades a nombre de la Institución.
6. Suspensión temporal de la participación en actividades pedagógicas extra clase, a juicio del Comité de Convivencia.
7. Suspensión a juicio del comité de convivencia por periodos mayores de cinco días, hasta el tiempo que se considere pertinente (1 mes, 2 meses...), con actividades académicas y/o correctivas asignadas, presentando semanalmente los avances.
8. Compromiso Pedagógico comportamental para el año en curso o para el año siguiente.
9. Suspensión de la matrícula hasta por tres años.
10. Las estudiantes del grado Once que incurran en situaciones tipo II o III perderán el derecho de asistir a la Ceremonia de Graduación y en este caso, recibirán el título en la Secretaría de la institución. (Esta medida se aplica por decisión del Comité de Convivencia)

Parágrafo 1:

Algunas situaciones tipo III tendrán acompañamiento de la policía y otras entidades judiciales y legales y se realizará el debido proceso institucional.

Se tomarán una o varias de estas medidas sin un orden estricto, de acuerdo a las características del caso.

Un estudiante con proceso disciplinario en el año en curso o año anterior que no haya presentado las actividades de mejoramiento académico en las fechas estipuladas por la institución, recibirá un comunicado de la misma, notificándole la no renovación de la matrícula.

Artículo 40. INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO DE PROCESOS COMPORTAMENTALES.

1. Auxiliar de comportamiento: Documento donde aparecen los datos personales y foto de cada estudiante del grupo, donde se registran los comportamientos positivos y a mejorar, compromisos, responsabilidades y evidencias del seguimiento comportamental. A él tienen acceso el/la Orientador/a de Grupo, el/a Coordinador/a, los/las educadores/as, los/las estudiantes y los padres, madres o acudientes. Se utiliza en el proceso para situaciones tipo I, II, o III y en el reconocimiento de estímulos.
2. Agenda del el Educando. Anecdotario donde se registran todas las actividades propias de los proyectos educativos, eventos extracurriculares y extractase, tales como: citación a padres, madres o acudientes, excusas por inasistencia y retardos, anuncio de eventos especiales, responsabilidades adicionales de acudientes, responsabilidades de estudiantes, informaciones institucionales y demás temas que no corresponden a una asignatura o área específica. Sirve como medio de comunicación entre la institución y la familia del estudiante y debe portarse diariamente. A él tiene acceso el educando, acudientes, educadores de las distintas áreas, Orientador de Grupo y Coordinador.
3. Ficha de seguimiento. Registro donde aparecen los aspectos sobresalientes del estudiante en asuntos tales como: datos personales y familiares, valores, desarrollo físico, socio afectivo, intelectual y académico, comportamientos positivos y a mejorar y estímulos. A él tienen acceso: orientador de grupo, coordinador, padres, madres o acudiente y estudiante, así como otras instituciones en caso de requerirla. El Orientador de Grupo debe diligenciarla periódicamente con los aspectos más genéricos y cada vez que sea necesario después de aplicado un correctivo por situaciones tipo II o III, cuando se haga manifiesta una actitud positiva relevante, un

estímulo recibido a nivel institucional o un logro a nivel externo.

4. Registro de Asistencia. Documento donde se registran las ausencias de cada estudiante durante todo el año escolar, se lleva por grupo y bajo la responsabilidad de un estudiante y la supervisión permanente del orientador de grupo, quien en última instancia es el responsable de lo allí consignado.

5. Planilla de Registro de Retardos. Documento donde registran las llegadas tarde de cada estudiante. Es diligenciada por el Coordinador o el educador encargado del acompañamiento. Estos datos se anotan diariamente.

CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA.

Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa Tulio Ospina, deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
 - b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
 - c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su
 - d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.
4. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

- a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- b. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- c. Abstenerse de fumar en las aulas de clase o lugares habitados por los estudiantes, acatando las sugerencias respetuosas que cualquier integrante de la comunidad haga al respecto.
- d. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- e. Participar en campañas de vacunación y prevención de la salud que programen las entidades públicas, Cajas de Compensación o empresas de carácter privado.
- f. Procurar la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, SISBEN o al Fondo de Protección Escolar.

Artículo 42: DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa Tulio Ospina, frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, observarán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

1. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
2. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario. Lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
3. Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
4. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como los bienes de las demás personas.
5. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de los bienes y útiles de que dispone la institución para la implementación del proceso educativo.

Artículo 43: MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Todo integrante de la comunidad escolar de la Institución Educativa Tulio Ospina, debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas básicas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos debemos participar en su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
5. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:
 - a. Desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
 - b. Desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
 - c. Tener como mascotas y traer a la institución, animales que han sido declarados por las autoridades ambientales en peligro de extinción.
 - e. Destruir la vegetación, plantas y árboles que se encuentran al interior o exterior de la institución.
6. Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural.

CAPITULO XI. DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Artículo 44º: RESTAURANTE ESCOLAR

Descripción: El restaurante escolar es un programa ofrecido por el Municipio de Medellín a las Instituciones Educativas de carácter oficial, a través de la Secretaría de Solidaridad Social, para contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población escolarizada que se encuentra entre los 5 y 17 años de edad y presenta problemas de desnutrición y vulnerabilidad social. Se realiza durante el calendario escolar y comprende tres alternativas: almuerzo, refrigerio y vaso de leche.

Estas alternativas son implementadas de acuerdo a las necesidades de la población, la disponibilidad de espacio en la planta física y el apoyo de la comunidad educativa.

Artículo 45º. COMPROMISOS DE LAS PARTES COMPROMETIDAS EN EL PROGRAMA:

1. Del Municipio.

- a. Diseñar e implementar la reglamentación del proyecto.
- b. Evaluar y seleccionar los menores usuarios, según los criterios establecidos.
- c. Planear y ejecutar la evaluación del impacto social y nutricional del proyecto.
- d. Coordinar con las entidades contratistas el suministro de alimentos y la ejecución de los respectivos controles.
- e. Acompañar y controlar la ejecución del proyecto.
- f. Diseñar e implementar y ejecutar el componente de educación nutricional y social, dirigida a grupos procesadores de restaurante, la población escolar usuaria de los servicios.
- g. Capacitar grupo procesador en el componente de saneamiento básico.
- h. Conformar, capacitar y asesorar a los comités administradores de los restaurantes escolares.
- i. Capacitar y asesorar a los comités en el componente contable, para manejo de las cuotas de participación de los restaurantes y demás programas.
- j. Realizar la interventoría a los contratistas de suministros.

2. De la Comunidad Educativa.

- a. Incluir los proyectos de complementación alimentaria: restaurantes escolares, refrigerio y vaso de leche, en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, y enviar copia a la Secretaria de Solidaridad.
- b. Cumplir con la reglamentación de los proyectos.
- c. Adecuar y dotar un espacio para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo del alimento según la modalidad.
- d. Adquirir los implementos y utensilios necesarios y suficientes para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo del alimento, según la modalidad del servicio, y mantener el inventario actualizado de los mismos.
- e. Comprar los implementos de aseo requeridos para el proyecto del complemento alimentario.
- f. Asumir los costos del transporte diario del refrigerio y vaso de leche escolar.
- g. Recibir y almacenar los víveres, de acuerdo con las normas higiénicas, sanitarias exigidas por la ley, verificando cantidades, calidad de los productos e informando las novedades a la Unidad Integral correspondiente.
- h. Preparar los alimentos de acuerdo a las cantidades, ciclos y minutas establecidas por el Municipio de Medellín y la Secretaria de Solidaridad.
- i. Distribuir los alimentos a los educandos, según los horarios establecidos en la Institución.
- j. Integrar comités administradores de restaurante y vaso de leche, según la reglamentación de los proyectos.
- k. Informar semanalmente a los funcionarios de las unidades integrales de la Secretaria de Solidaridad, sobre novedades, suspensión de clases y cambios de la jornada escolar del establecimiento educativo.
- l. Recaudar semanalmente las cuotas de participación de los usuarios del servicio.
- m. Los beneficiarios del vaso de leche serán única y exclusivamente estudiantes que no tienen derecho al refrigerio.

3. De los Beneficiarios

Los educandos que pertenezcan a la Institución Educativa Tulio Ospina, con

edades comprendidas entre 5 y 17 años de edad.

Parágrafo 1. La situación de pobreza y vulnerabilidad social se comprueba con la presentación del carné del SISBEN o la cuenta de servicios públicos domiciliarios donde conste la pertenencia a los estratos 1 y 2.

Parágrafo 2. Se dará especial prioridad a aquellos casos que constituyan problemas de desnutrición y los que acrediten situación de desplazamiento.

Parágrafo 3. Se ampliará la cobertura del programa, a aquellos educandos que acrediten situación calamitosa y requieran el servicio.

Artículo 46º. NORMAS INTERNAS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

1. Pagar puntualmente la cuota de participación asignada.
2. Usar correctamente el carnet que lo identifique como beneficiario, cuyo uso es personal e intransferible.
3. Ingerir todo alimento que se le proporcione, evitando botarlo, regalarlo o venderlo a otra persona o compañero.
4. Colocar en el lugar asignado los recipientes utilizados, haciendo buen uso de ellos.
5. Depositar en las canecas asignadas los empaques plásticos y cáscaras.
6. Dejar limpio el sitio donde se ubica para consumir el alimento.
7. Ser constante y apreciar el complemento ofrecido.
8. Respetar los horarios asignados para el consumo y utilización de estos servicios.
9. Hacer las filas en correcto orden, sin propiciar desordenes, o atropellos a los demás compañeros.
10. Dar trato amable y cordial a las personas encargadas de la preparación y ubicación de los alimentos.
11. Consumir al interior de la institución los alimentos entregados, evitando arrojarlos al piso, a los compañeros o sacarlos de la institución.
12. En caso de reunión para entrega de notas u otro motivo, en el cual haya asistencias conjuntas con los padres, madres o acudientes, el consumo debe

hacerlo el educando y no el padre, madre o acudiente u otra persona acompañante (uso exclusivo para educandos), so pena de ser sancionado con el retiro del servicio.

13. Seguir las normas higiénicas requeridas antes y después del consumo de alimentos.
14. Los educandos que voluntariamente se retiren o sean retirados por alguna circunstancia anómala, no serán admitidos nuevamente.
15. Existe incompatibilidad entre vaso de leche, refrigerio y restaurante.

Artículo 47º. Tienda escolar.

Descripción: La tienda escolar es un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal administrativo, docente y docente, así como la atención a otras personas de la comunidad educativa que realizan diligencias al interior del plantel, durante la actividad escolar.

El Consejo Directivo y la Rectoría tienen la obligación de vigilar su funcionamiento y verificar la calidad y los precios de los productos ofrecidos.

a. Derechos de los usuarios

1. Disponer de un servicio de cafetería, a menor costo del que rige en el comercio local.
2. Disponer de una gran variedad de alimentos en excelentes condiciones de higiene.
3. Conocer la fecha de vencimiento de cada uno de los productos.
4. Conocer los precios de los diferentes productos.
5. Acceder a comestibles de alta calidad y valor nutricional.
6. Ser atendido con puntualidad y eficiencia.
7. Recibir un trato amable, cordial y respetuoso por parte de las personas que ofrecen el servicio.
8. Hacer solicitudes respetuosas con respecto al mejoramiento del servicio y de la calidad de los productos.
9. Recibir los alimentos en recipientes higiénicos y de cómoda utilización.
10. A la devolución de su dinero en caso de demostrar que un producto se encuentra en mal estado o con fecha de consumo vencida.

b. Deberes de los usuarios.

1. Solicitar la prestación del servicio en forma respetuosa, cordial y amable.
2. Respetar el orden en las filas o turnos para la compra de alimentos, conservando un comportamiento respetuoso y tolerante.
3. Facilitar el desplazamiento de todas/os las/os estudiantes por el espacio contiguo a la zona de la tienda, evitando tumultos y aglomeraciones.
4. Recoger y devolver los envases utilizados en perfecto estado y en forma oportuna.
5. Depositar los residuos orgánicos e inorgánicos en los recipientes habilitados para ello.
6. Pagar el precio establecido para cada producto, revisando las devoluciones de dinero antes de retirarse de la fila.
7. Informar oportunamente, y por escrito a la administración de la Institución sobre las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.
8. Agilizar la prestación del servicio, evitando servir de intermediaria/o en la compra de alimentos a otras personas que están fuera de la fila.

c. Derechos del personal encargado de la Tienda Escolar.

1. Que se les respete el contrato firmado con la Rectoría en el tiempo y condiciones pactadas.
2. Recibir un trato respetuoso, amable y cordial por todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. A ser informado de las actividades escolares que interfieran en la prestación del servicio, tales como cambios de horario, recorte de la jornada escolar, y demás, para evitar la compra de alimentos que generalmente son perecederos.
4. Participar en eventos y jornadas especiales programadas por la Institución.
5. Recibir las instalaciones y mobiliario pactado en perfecto estado.

d. Obligaciones del personal encargado de la Tienda Escolar.

1. Atender con puntualidad y eficiencia a todas las integrantes de la comunidad educativa.
2. Dar un trato amable, cordial y respetuoso a todas las personas que solicitan el servicio.
3. Mantener en buen estado y limpieza los muebles, enseres y el lugar destinado para la tienda escolar.
4. Fijar los precios en un lugar visible al público.
5. Responder por los daños ocasionados a los muebles entregados para el funcionamiento de la tienda escolar.
6. Realizar un diagnóstico sobre los diferentes productos que satisfagan los gustos y necesidades de la comunidad que atienden

e. Limitaciones y prohibiciones del Personal encargado de la Tienda Escolar.

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
2. Vender a los estudiantes fuera de las horas reglamentarias de la actividad escolar.
3. Continuar la venta de productos después de terminado el descanso (Inmediatamente suene el timbre).
4. Abrir crédito a las estudiantes.
5. Guardar en la tienda escolar objetos de los estudiantes.
6. Vender a lo/ estudiantes goma de mascar o cualquier producto que la contenga.
7. Alterar precios sin previa autorización de la rectoría de la Institución.
8. Abrir el local en horas y días en que el establecimiento educativo no está laborando, salvo autorización escrita de la rectoría o de la coordinación de la respectiva sede.
9. Admitir estudiantes o menores de edad dentro del local de la tienda escolar.

10. Utilizar la tienda escolar para pernotar.
11. Los encargados de la tienda escolar no podrán arrendar o subarrendar la tienda escolar.
12. Utilizar las instalaciones de la tienda escolar para fabricar, preparar o vender productos a personas diferentes al personal que estudia, labora o realiza diligencias al interior del plantel.
13. Efectuar reformas o mejoras al local de la tienda, sin autorización escrita de la Rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo.
14. Pagar la suma de dinero pactada por concepto de arriendo

Artículo 48º: Biblioteca

Descripción: La biblioteca escolar es una dependencia de la Institución que organiza materiales bibliográficos, audiovisuales y otros medios para ponerlos a disposición de la comunidad educativa. Constituye parte integral del sistema educativo y comparte sus objetivos, metas y fines. La biblioteca escolar es un instrumento del desarrollo del currículo y permite el fomento de la lectura y la formación de una actitud científica, igualmente forma al/la educando/a para el aprendizaje permanente, la creatividad y la comunicación. Facilita la recreación, apoya a los docentes en su capacitación y les ofrece la información necesaria para la toma de decisiones en el aula.

Para su función social la biblioteca se organiza a través de un reglamento que define los lineamientos básicos de su labor.

Servicios que presta.

1. Referencia y consulta.
2. Préstamo de materiales interno y externo.
3. Proyección de videos educativos.
4. Visitas guiadas en coordinación con los docentes del área.
5. Orientación permanente sobre su uso y materiales.
6. Sala de estudio y de lectura.

a. Normas internas.

1. Dejar las pertenencias en el casillero. Sólo se permite el ingreso de lapiceros, hojas y cuadernos. Los libros que sean de otras bibliotecas, deben ser registrados al entrar y al salir de la misma.

2. No se permite el ingreso y el consumo de algún tipo de alimentos dentro de la sala de consulta.
3. Tanto al ingreso a la biblioteca como la consulta dentro de ella, debe hacerse en un adecuado tono de voz.
4. La consulta del material de la estantería debe hacerse en orden y cuidado para preservar el material del deterioro normal por el uso y abuso.
5. Los libros consultados deben ser dejados sobre las mesas.
6. Para el uso del material audiovisual por parte de los docentes, éstos deben seleccionarlos con anterioridad y reservar el horario en que serán proyectados, para lo cual se cuenta con una agenda que separa los turnos.
7. Para el uso de la biblioteca por parte del educador con los estudiantes, debe acordarse con la bibliotecaria el tema y el material que va a trabajar durante las horas de clase.
8. Se debe reservar el espacio a través de programación previa. El/ educador no deberá abandonar la biblioteca mientras el grupo esté consultando en ella.
9. No se atienden consultas de los/ estudiantes durante las horas de clase, sólo en los descansos.
10. El préstamo, devolución y/o renovación del material bibliográfico deberá hacerse personalmente presentando un documento de identidad.
11. Los libros de literatura se prestan por ocho días, los textos escolares de un día para otro.
12. Los libros de referencia como diccionarios o enciclopedias, sólo se prestan para fotocopiar o trabajar con ellos en clase, en cuyo caso se deberá dejar el documento de identidad mientras se devuelve el material prestado.
13. En caso de demora en la devolución de los materiales prestados para la casa, se sancionará al usuario suspendiéndole el préstamo por los días que dejó vencer la fecha de entrega.
14. En caso de pérdida o daño del material prestado o consultado, se deberá reponer con otro ejemplar del mismo título o en su defecto, por un tema similar.
15. El paz y salvo de la biblioteca es indispensable para la entrega final de notas y cualquier otro trámite administrativo.

CAPITULO XII.DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES

Artículo 49: Actividades deportivas, recreativas y culturales.

Los estudiantes que representen la institución en actividades deportivas, recreativas, dentro y/o fuera del establecimiento, deben demostrar buen rendimiento académico y un buen comportamiento

a. De la asistencia y programación de Eventos deportivos y culturales.

1. Toda salida programada fuera del establecimiento para participar en actividades deportivas, recreativas y culturales debe estar autorizada por la Rectoría. Los estudiantes deben tener el permiso por escrito del padre, madre o acudiente y tener el Fondo de protección Escolar.
2. Los estudiantes deben demostrar con su comportamiento en dichos eventos, principios éticos y cívicos acordes con la formación brindada en el plantel.
3. Deben llevar su uniforme con decoro y dignidad, demostrando cultura y sentido de pertenencia institucional.
4. Los estudiantes que incumplan con los entrenamientos o ensayos o la entrega oportuna de requisitos para su participación (documento de identidad, fotos, registro civil, carnet de salud y otros) perderán el derecho a representar la institución.
5. Tanto los estudiantes participantes como sus barras, deben respetar y solidarizarse con los compañeros o invitados que acudan a la institución.
6. Dentro y fuera del campo de juego o zona destinada para realizar actividades deportivas, recreativas o culturales, se debe observar una actitud positiva frente a las acciones desarrolladas respetando el juego limpio (aprender a ganar y a perder).
7. Todo deporte o actividad que conlleve implícita la competencia deber ser entendida como un proceso de formación física y personal y de integración de los agentes institucionales.
8. Los estudiantes deben responder por el buen uso de los implementos deportivos y recreativos para el desarrollo de actividades culturales y deportivas, así como de los espacios utilizados para las mismas.

9. Deben demostrar respeto a los jueces, autoridades competentes, organizadores del evento e invitados especiales.
10. El educador o educadores encargados de acompañar los estudiantes en éstas actividades, deben permanecer la totalidad del tiempo con ellos hasta regresarlos a la institución o lugar destinado para ser entregados a sus padres, madres o acudientes.

Artículo 50: PROCEDIMIENTOS PARA SALIDAS PEDAGOGICAS.

Las salidas pedagógicas (convivencias, visitas a museos, empresas, instituciones, paseos y otras), son actividades complementarias al proceso de aprendizaje, por lo tanto, deben responder a una intencionalidad pedagógica, y proponerse desde la planeación de cada área o proyecto.

a. De la asistencia y programación de salidas pedagógicas

Por organización de la Institución, efectividad en la visita, optimización de recursos, seguridad de los educandos e información a los padres, madres o acudientes, se establecen las siguientes orientaciones:

1. Motivar a los educandos mediante la realización de actividades preparatorias .
2. Para la elección de los educandos que asistan a las salidas pedagógicas, se tendrá en cuenta el buen desempeño tanto académico como comportamental.
3. Los educandos que no asistan a las salidas pedagógicas deberán asistir a la institución y desarrollar los talleres asignados con la asesoría de otro docente.
4. Llevar el uniforme correcto exigido por la Institución de acuerdo con la ocasión.
5. El estudiante debe presentar por escrito y en el formato Institucional, el permiso con la autorización del padre, madre o acudiente.
6. Mantener el orden y contribuir al cuidado del sitio que se está visitando.
7. Acatar las instrucciones dadas por el guía en cada una de las visitas.

8. Dar un trato digno a las personas que les rodean.
9. Demostrar un buen comportamiento en el transporte, teniendo en cuenta:
 - a. Tratar con respeto a el conductor, a los coordinadores de la actividad y a las demás personas participantes.
 - b. Ocupar el puesto que le sea asignado.
 - c. Guardar orden, cumplir con las normas de seguridad y hablar en voz baja.
 - d. Respetar a los transeúntes y no arrojar basuras u objetos por las ventanillas.
10. Al día siguiente de la salida, el docente debe presentar al Coordinador el informe y evaluación de la actividad realizada.
11. El docente responsable de la actividad debe permanecer con el grupo desde el inicio hasta la finalización del evento.

CAPITULO XIII DE LOS PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE SOLICITAN SER EXIMIDOS DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS PROGRAMADAS EN LA INSTITUCION.

Artículo 51: procedimiento para solicitar ser eximido de un acto con actividades religiosas

La pedagogía de la religión se construye sobre el principio de la libertad religiosa expuesto por el Concilio Vaticano II en la declaración “ Dignatatis Humana” que es el fundamento sólido y necesario sobre el cual se debe basar y orientar la enseñanza de la religión.

El área de Educación Religiosa Escolar es obligatoria para los estudiantes, según el Artículo 23 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

La Institución respeta la libertad de cultos religiosos, por lo tanto, si algún estudiante solicita no estar presente en las actividades religiosas que se realizan en la

Institución debe proceder así:

1. Informar al educador del área de religión que hará uso de la libertad de que profesa un credo diferente al católico.
2. El educador citará a el estudiante y su acudiente para dialogar sobre el tema e informar los criterios que aplica la Institución en éstos casos.
3. El educador del área de Religión en éste caso, le asignará a el/ estudiante el tema o taller a desarrollar durante el tiempo que dure la actividad, como también el lugar y los requisitos para entregar el trabajo.

CAPITULO XIV DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

ARTICULO 52: Acciones de promoción

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para

el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

artículo 53. Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades

mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

artículo 54. Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

CAPITULO XV DE LAS RUTAS DE ATENCION

Artículo 55. PROTOCOLOS PARA LAS RUTAS DE ATENCION

SITUACION QUE AFECTA LA CONVIENCIA ESCOLAR (Artículo 42 de los protocolos para la atención de situaciones tipo I Decreto 1665 de 2003)

(Ver archivo anexo en power point)

SITUACION QUE AFECTA LA CONVIENCIA ESCOLAR	RUTA DE ATENCIÓN
---	------------------

<p>Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No genera daños al cuerpo o a la salud física o mental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas. 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
<p>Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados

<p>(ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. 2. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes. 4. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido. 5. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. 6. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
<p>Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes. 3. Informar de la situación a la policía nacional (Policía de Infancia y Adolescencia). 4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso. 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas

	<p>que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar. 7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia.
--	--

ARTICULO 56: RUTAS DE ATENCION

(Ver archivo anexo en poder point)

a) ABUSO SEXUAL

El **abuso sexual** se define como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una de estas personas. Puede presentar entre adultos, de adultos a niños y entre menores de edad.

La actividad sexual puede considerarse como cualquier tipo de roce o penetración de órganos genitales en contra de la voluntad o aprovechando la incapacidad del otro para comprender ciertos actos.

Además, como actividad sexual también se puede considerar cualquier acción que incite al otro a escuchar o presenciar contenido sexual impropio (desnudos, relaciones sexuales de otras personas, pornografía, conversaciones de contenido sexual, entre otros).

El **acoso sexual** es la manifestación de conductas reiterativas de instigación o donde se solicitan favores sexuales a una persona sin tener su consentimiento. Se puede presentar entre ambos sexos o entre personas del mismo sexo.

La **violación o agresión sexual** es toda relación sexual forzada o sin consentimiento de una de las personas. Puede involucrar la fuerza física, la amenaza o puede darse contra alguien que es incapaz de resistirse.

La agresión sexual puede ser vaginal, anal u oral y puede involucrar el uso de una parte del cuerpo o un objeto. En todos los casos constituye un delito punible.

b) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La **violencia intrafamiliar** ocurre cuando cualquier miembro de la familia es víctima de una relación abusiva, sin importar el sexo, la edad o el espacio físico, lo cual abarca la violencia en la pareja, el maltrato a las personas mayores, a los niñas, niños y adolescentes y el maltrato entre miembros de la familia. Estas formas de maltrato pueden incluir el uso de la fuerza física, el acoso y la intimidación.

Así también se considera **maltrato infantil** todos actos de violencia física, sexual o emocional e inclusive la negligencia o inobservancia contra la población menor de 18 años, la cual puede darse al interior del grupo familiar o en otros espacios sociales.

La violencia intrafamiliar en la actualidad es considerada un problema de salud pública que genera la necesidad de abordarla de forma integral, siendo la promoción y la prevención la estrategia fundamental y dinamizadora del proceso de intervención de esta problemática. Ya que con dicha estrategia se promueve la salud, el buen trato y los estilos de vida saludables, así como el reconocimiento, apropiación y vigilancia del cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños, y el fomento de procesos de asesoría y acompañamiento a los padres - cuidadores en su labor de crianza - educación y a los niños, niñas y adolescentes en la adquisición y fortalecimiento de las habilidades para la vida, en especial la solución de problemas y conflictos.

c) EMBARAZO EN ADOLESCENTES

El embarazo adolescente es una realidad en las sedes educativas de nuestra ciudad y cuando un embarazo ocurre en el período de la adolescencia, se presenta una doble exigencia dentro de la vida de la mujer adolescente, ya que además de enfrentar los cambios físicos, psicológicos y sociales propios de la edad, debe enfrentar el proceso de gestación y maternidad, lo que puede colocarla en situación de vulnerabilidad.

Es por esto que se le debe asegurar una excelente atención prenatal, del parto y el posparto, así como en la detección oportuna de situaciones que pueden afectar la salud integral de la niña- adolescente, su bebé, y su familia. Por ello, este protocolo viene a orientar el quehacer de los servicios de salud frente al embarazo y la maternidad en la adolescencia.

Por último, cabe recordar que el embarazo adolescente es un problema de salud pública y que más allá de atender de forma debida a las embarazadas y lactantes adolescentes se debe fortalecer la formación en materia de salud sexual y reproductiva, a fin de procurar un mejor desarrollo individual, una mejor calidad de vida y mejores índices de desarrollo.

IDEACION SUICIDA

El suicidio y la conducta suicida es un fenómeno complejo que requiere de mucha atención, y que se constituye en un problema grave de salud pública. La intervención de esta problemática, parte desde la prevención del suicidio, que comprende la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

FACTORES PROTECTORES

- Buena relación con los miembros de la familia.
- Apoyo familiar
- Buenas habilidades sociales
- Confianza en sí mismo, en sus propias capacidades y logros.
- Búsqueda de ayuda cuando surgen dificultades.
- Búsqueda de consejo cuando hay que elegir opciones importantes.
- Receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas.
- Receptividad hacia conocimientos nuevos.
- Integración social.
- Buenas relaciones con sus compañeros.
- Buenas relaciones con sus profesores y otros adultos.
- Apoyo de personas relevantes.

FACTORES DE RIESGO

- Situaciones precarias de existencia.

Bajo nivel educativo.

Desempleo en la familia.

Niños y adolescentes que no son aceptados abiertamente en su cultura por sus familias y sus compañeros.

Psicopatología de los padres.

Abuso de alcohol y sustancias, o comportamiento antisocial en la familia.

Antecedentes familiares de suicidio e intento suicidio.

Familia violenta y abusiva.

Comportamiento antisocial.

Irritabilidad.

Alta impulsividad.

Relaciones ambivalentes con los padres, otros adultos y otros amigos.

SIGNOS PARA IDENTIFICAR POSIBLE RIESGO SUICIDA

Falta de interés en las actividades cotidianas.

Descenso general en las calificaciones.

Disminución del esfuerzo.

Ausencias inexplicadas, repetidas o inasistencia sin permiso.

Incidentes que conducen a violencia estudiantil o a intervención de la policía.

Estados depresivos persistentes y progresivos.

Regalar pertenencias sin causa alguna.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Sustancia Psicoactiva (SPA): Sustancia que introducida en el organismo produce cambios en el estado de ánimo, percepción, conciencia, la memoria y el comportamiento.

Uso: Modalidad de consumo que no reporta consecuencias negativas para el sujeto.

Abuso: Uso continuo y en cantidades crecientes de una sustancia que a pesar de los problemas que trae al individuo, se continúa consumiendo.

Adicto: Abuso continuado y compulsivo que ocupa todas las áreas

importantes del sujeto, desplazando lo que antes era significativo.

artículo 57: Pasos a seguir en la activación de una ruta de atención

1. IDENTIFICACIÓN

Es común que en las sedes educativas se desconozca el número de estudiantes embarazadas o lactantes, se debe a que se espera que el embarazo sea evidente para ser contabilizado y cuando el bebé nace el problema deja de existir para la institución.

Desde la estrategia el gestor en salud debe realizar dentro del proceso de Identificación de riesgo, un censo que arroje el número total de estudiantes en estado de embarazo o lactancia. Se debe tener en cuenta que algunos casos aun ocultos para familia y demás se deben tratar de identificar a través de la sensibilización y oferta de la consulta Psicosocial de la Estrategia.

2. VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Es importante antes de activar cualquier ruta de atención tener claridad sobre aspectos importantes que tienen que ver con derechos que si están vulnerados se deben restablecer, de lo contrario causaran retrocesos en la reorientación a servicios de salud.

3. ENFOQUE DE RIESGO

Para establecer la atención integral que puede necesitar la adolescente embarazada se debe partir del hecho que el embarazo en si no es un problema, más bien el problema reside en las condiciones y situaciones que rodean el embarazo, es necesario contextualizar cada caso con el fin de priorizar acciones y ofrecer una atención conforme a las necesidades particulares de cada adolescente. Dichas circunstancias son:

- a) Edad: Las niñas y adolescentes que estarán en situaciones de más desventaja son aquellas menores de 15 años, por las condiciones de riesgo biológico y social, además por las situaciones de abuso, que son frecuentes en los embarazos en esta edad.

- b) Situación económica: Aquellas niñas y adolescentes en condiciones de pobreza, o extrema pobreza deben ser contempladas en forma diferenciada, ya que posiblemente estén enfrentadas a una inadecuada alimentación.
- c) situaciones de abandono o violencia: Las adolescentes que no cuentan con apoyo familiar, enfrentan el rechazo y, en ocasiones, el abandono que las pone en altísimo riesgo tanto a ellas como a su bebé.
- d) discapacidades o enfermedades crónicas: Una niña o adolescente embarazada que presenta algún tipo de enfermedad o discapacidad crónica estará más expuesta a riesgos en su desarrollo integral y, además, tendrá necesidades que exceden los recursos y capacidades, tanto propias como de su familia.

De acuerdo a la información recolectada en el enfoque de riesgo, se pueden determinar situaciones como:

- ✓ Embarazo a causa de violencia sexual (Seguir protocolo de Violencias sexuales)
- ✓ Embarazada víctima de violencia Intrafamiliar (Seguir protocolo de Violencia Intrafamiliar)
- ✓ Embarazada con afectación psicológica (remitir al psicólogo clínico de la Estrategia)
- ✓ Embarazada con situación especial en salud, con algún requerimiento pendiente (enviar por formato de situaciones especiales en salud al correode gestión)
- ✓ Embarazada con riesgo nutricional (gestionar su inclusión en complemento nutricional de la sede educativa).

4. SEGUIMIENTO

Es necesario estar en constante comunicación con la estudiante embarazada o lactante y realizando seguimiento a las remisiones, pues el control prenatal, la atención post- parto, así como otras rutas activadas por particularidades del caso, pueden encontrar dificultades que impidan el acceso a los servicios de salud y de justicia.